

BALANCE DE TESORERIA AL 30/11/2016**INGRESOS**

DISPONIBILIDADES AL 31/10/2016		\$	4,986,989.05	
INGRESOS TRIBUTARIOS		\$	976,610.54	
CONTRIB. QUE INC.S/LOS INMUEBLES DEL EJERCICIO	\$	129,511.84		
CONTRIB. QUE INC.S/LOS INMUEBLES EJERCICIO ANTER.	\$	42,942.22		
CONTRIB.S/COMERCIO E INDUSTRIA AÑO DEL EJERCICIO	\$	446,709.73		
CONTRIB.S/COMERCIO E INDUSTRIA EJ.ANT.	\$	12,913.65		
CONTRIB. QUE INCIDE S/OCUPAC. Y COM. EN LA VIA PUB.	\$	637.00		
DER.INSPECCION Y CONT. PESAS Y MEDIDAS	\$	2,616.50		
CONTRIB. POR SERV. RELAT. A CONSTRUCC. OBRAS PRIV.	\$	3,782.82		
INSPECCION ELECTRICA Y MECANICA	\$	162,682.61		
CONTRIB. POR INSPECCION SERV. GAS NATURAL	\$	8,117.00		
CONTRIB.QUE INC.S/CEMENTERIO AÑO DEL EJERCICIO	\$	11,959.24		
CONTRIB.QUE INC.S/CEMENTERIO EJERC.ANT.	\$	4,674.64		
IMPUESTO AUTOMOTOR AÑO DEL EJERCICIO	\$	98,253.81		
IMPUESTO AUTOMOTOR EJERC. ANTERIOR	\$	29,840.48		
DERECHOS DE OFICINA	\$	18,474.00		
TASAS POR SERVICIO REGISTRO CIVIL	\$	3,495.00		
OTROS TRIBUTOS	\$	-		
RENTAS QUE PRODUCE EL PATRIM.MUNICIPAL		\$	49,068.68	
CONSECCIONES TERRENOS Y NICHOS CEMENTERIO	\$	1,440.85		
ALQUILER MAQUINARIAS Y EQUIPOS	\$	773.00		
ALQUILER LOCAL TERMINAL DE OMNIBUS	\$	1,211.72		
INTERESES BANCARIOS	\$	35,223.64		
MULTAS	\$	10,419.47		
INGRESOS POR CONTRIBUCION DE MEJORAS		\$	154,970.83	
CORDON CUNETAS DEL EJERCICIO	\$	931.57		
CORDON CUNETAS EJERC. ANTERIORES	\$	29,673.28		
PAVIMENTO EJERCICIOS ANTERIORES	\$	157.36		
FONDO OBRAS PLANES DE VIVIENDAS	\$	78,476.68		
OBRA GAS NATURAL EJERCICIOS ANTERIORES	\$	2,786.62		
EVENTUALES E IMPREVISTOS	\$	33,147.57		
RECUPEROS. SISTEMA COMPUTACION	\$	9,797.75		
COPARTICIPACION IMPOSITIVA DEL EJERCICIO	\$	1,972,295.81	\$	1,972,295.81
FO.FIN. DES. 2016	\$	236,661.80	\$	236,661.80
COPARTICIPACION FONDO FEDERAL SOLIDARIO	\$	71,830.47	\$	71,830.47
FODEMEEP	\$	127,713.60	\$	127,713.60
SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS PROV. P/OBRAS	\$	-	\$	-
SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS PROGRAMAS VARIOS	\$	1,050.00	\$	1,050.00
INGRESOS HOSPITAL VECINAL	\$	20,080.00	\$	20,080.00
INGRESOS CENTRO CULTURAL CENTENARIO	\$	-	\$	-
INGRESO PROGRAMA PAICOR	\$	48,367.47	\$	48,367.47
PRESTAMO FONDO MUNICIPAL	\$	-	\$	-
APORTES BENEFICIARIOS VIV. FOVICOR	\$	287.04	\$	287.04
APORTE BENEFICIARIOS VIV. BCO. HIPOTECARIO	\$	38,961.53	\$	38,961.53
DEVOLUCION SUBSIDIOS REINTEGRABLES	\$	4,000.00	\$	4,000.00
DEVOLUCION ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	\$	-	\$	-
VENTA CARNET Y RENOVACION	\$	20,171.00	\$	20,171.00
CUENTAS DE ORDEN	\$	469,302.58	\$	469,302.58
TOTAL INGRESOS AL 30/11/2016	\$	4,191,371.35		
SUMAS IGUALES			\$	9,178,360.40

MUNICIPALIDAD DE TANCACHA
BALANCE DE TESORERIA AL 30/11/2016

EGRESOS

PERSONAL	\$ 2,091,834.19	\$ 2,091,834.19
CONSUMO		\$ 105,118.83
RACIONAMIENTO Y ALIMENTOS	\$ 4,465.93	
INDUMENTARIA Y TEXTILES PERSONAL	\$ 3,336.00	
ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y CAFETERIA	\$ 2,185.33	
UTILES, LIBROS, IMPRESOS Y PAPELERIA	\$ 5,415.30	
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$ 69,279.71	
REPUESTOS EN GENERAL	\$ 12,175.92	
MATERIALES P/MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	\$ 3,568.54	
OTROS BIENES DE CONSUMO	\$ 2,675.49	
GASTOS CONSUMO H.C.D.	\$ 86.61	
GASTOS CONSUMO JUZGADO DE FALTAS	\$ 1,930.00	
SERVICIOS		\$ 700,460.26
COMUNICACIONES TELEFONICAS	\$ 4,472.75	
SERVICIOS POSTALES	\$ 12,037.00	
ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA CTE. DEP. MUNICIP.	\$ 18,381.34	
ESTUDIOS, INVESTIGACION Y ASIST. TECNICA	\$ 76,330.00	
COMISIONES Y SEGUROS DE VEHICULOS Y MAQUINARIAS	\$ 28,418.98	
GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	\$ 5,527.00	
CONSERVACION Y REPARACIONES	\$ 5,745.00	
HOMENAJES Y CORTESIA	\$ 4,793.00	
PREMIOS, ADHESIONES Y OTROS SIMILARES	\$ 2,933.42	
PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	\$ 12,200.00	
SERVICIOS EJECUTADOS POR TERCEROS	\$ 3,180.00	
ENERGIA ELECTRICA SIST. ALUMBRADO PUBLICO	\$ 162,119.11	
VIATICOS Y MOVILIDAD	\$ 5,323.45	
PASAJES, FLETES Y ACARREOS	\$ 1,216.00	
OTROS SERVICIOS	\$ 7,720.00	
GASTOS POR SERVICIOS H.C.D.	\$ 1,793.96	
HONORARIOS VARIOS	\$ 10,000.00	
GASTOS SERVICIOS PROFESIONALES HOSPITAL	\$ 237,190.00	
GASTOS SERVICIOS JUZGADO DE FALTAS	\$ 3,261.95	
SERVICIOS VARIOS	\$ 97,817.30	
AL SECTOR PRIVADO		\$ 421,667.62
ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	\$ 29,677.66	
MEDICAMENTO Y AYUDA SOCIAL	\$ 466.00	
SUBS.BOMBEROS, SEGUR.DEF.CIVIL Y POLICIA	\$ 13,000.00	
SUBSIDIO ESCUELAS LOCALES	\$ 681.44	
CENTRO CULTURAL CENTENARIO	\$ 66,453.78	
BECAS ESTUDIANTES	\$ 21,095.00	
SUBSIDIOS VARIOS	\$ 31,458.00	
SUBSIDIOS REITEGRABLES	\$ 6,750.00	
ENMA (ESCUELA DE ADULTOS)	\$ 418.34	
PROGR.MUNICIP.DE ASISTENCIA PRIMARIA	\$ 12,605.00	
EVENTOS SOCIALES Y FESTIVIDADES	\$ 23,467.90	
GTOS. CULTURALES DEPORTIVOS Y RECREACION	\$ 3,558.00	
SISTEMA PREVENCION, CENTRO DE APOYO	\$ 64,601.74	
OTROS EGRESOS DE ACCION SOCIAL HOSPITAL	\$ 102,277.30	
ESCUELA ESPECIAL Y FUNDACION TANCACHA	\$ 1,800.00	
PROGRAMA DE BECAS LABORALES	\$ 6,120.00	
PROGRAMA PAICOR	\$ 37,237.46	
BIENES DE CAPITAL		\$ 18,441.83
MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	\$ 18,441.83	
TRABAJOS PUBLICOS POR CTA. DE LA MUNICIPALIDAD		\$ 163,532.95
OBRA ALUMBRADO PUB. PLAN. INT. Y MANTENIM.	\$ 3,266.82	
FOREST.PLAZAS, PARQUES, PASEOS JARD.Y MANT.	\$ 630.00	
OBRAS DIVERSAS	\$ 80,612.10	
PLAN VIVIENDAS MUNICIPALES	\$ 1,364.57	
REPARACION PAVIMENTO	\$ 20,304.25	

REPARACION ESCUELAS (FODEMEEP)	\$ 7,881.60	
OBRA CORDON CUNETA	\$ 49,473.61	
FONDO PERM.PARA FINANCIAR GOB.LOCALES PCIA.CBA.		
	\$ 57,500.00	\$ 57,500.00
APORTE 1% FDO.PERM. P/FINANC.GOB.LOCALES PROV.	\$ 19,292.38	\$ 19,292.38
PLAN REFINANCIACION DEUDAS CONSOLIDADAS	\$ 12,610.00	\$ 12,610.00
CUENTAS DE ORDEN	\$ 376,457.92	\$ 376,457.92
TOTAL EGRESOS AL 30/11/2016	\$ 3,966,915.98	\$ 3,966,915.98
DISPONIBILIDADES AL 30/11/2016		\$ 5,211,444.42
SUMAS IGUALES		\$ 9,178,360.40

<u>MUNICIPALIDAD DE TANCACHA</u>		
<u>BALANCE DE TESORERIA AL 30/12/2016</u>		
<u>INGRESOS</u>		
DISPONIBILIDADES AL 30/11/2016		\$ 5,211,444.42
INGRESOS TRIBUTARIOS		\$ 1,149,109.44
CONTRIB. QUE INC.S/LOS INMUEBLES DEL EJERCICIO	\$ 125,159.66	
CONTRIB. QUE INC.S/LOS INMUEBLES EJERCICIO ANTER.	\$ 59,614.68	
CONTRIB.S/COMERCIO E INDUSTRIA AÑO DEL EJERCICIO	\$ 466,115.81	
CONTRIB.S/COMERCIO E INDUSTRIA EJ.ANT.	\$ 8,258.23	
CONTRIB. QUE INCIDE S/OCUPAC. Y COM. EN LA VIA PUB.	\$ 546.00	
DER.INSPECCION Y CONT. PESAS Y MEDIDAS	\$ 6,304.85	
CONTRIB. POR SERV. RELAT. A CONSTRUC. OBRAS PRIV.	\$ 12,606.66	
INSPECCION ELECTRICA Y MECANICA	\$ 183,319.35	
CONTRIB. POR INSPECCION SERV. GAS NATURAL	\$ 65,719.52	
CONTRIB.QUE INC.S/CEMENTERIO AÑO DEL EJERCICIO	\$ 35,579.21	
CONTRIB.QUE INC.S/CEMENTERIO EJERC.ANT.	\$ 8,707.59	
IMPUESTO AUTOMOTOR AÑO DEL EJERCICIO	\$ 118,139.78	
IMPUESTO AUTOMOTOR EJERC. ANTERIOR	\$ 36,183.96	
DERECHOS DE OFICINA	\$ 16,214.00	
TASAS POR SERVICIO REGISTRO CIVIL	\$ 6,320.00	
OTROS TRIBUTOS	\$ 320.14	
RENTAS QUE PRODUCE EL PATRIM.MUNICIPAL		\$ 76,239.78
CONSECCIONES TERRENOS Y NICHOS CEMENTERIO	\$ 1,598.41	
ALQUILER MAQUINARIAS Y EQUIPOS	\$ 4,640.00	
ALQUILER LOCAL TERMINAL DE OMNIBUS	\$ -	
INTERESES BANCARIOS	\$ 57,354.63	
MULTAS	\$ 12,646.74	
INGRESOS POR CONTRIBUCION DE MEJORAS		\$ 159,209.82
CORDON CUNETA DEL EJERCICIO	\$ 1,493.65	
CORDON CUNETA EJERC. ANTERIORES	\$ 43,572.01	
PAVIMENTO EJERCICIOS ANTERIORES	\$ 2,835.25	
FONDO OBRAS PLANES DE VIVIENDAS	\$ 88,297.35	
OBRA GAS NATURAL EJERCICIOS ANTERIORES	\$ 3,793.21	
EVENTUALES E IMPREVISTOS	\$ 8,197.76	
RECUPERO GTOS. SISTEMA COMPUTACION	\$ 11,020.59	
COPARTICIPACION IMPOSITIVA DEL EJERCICIO	\$ 2,454,438.40	\$ 2,454,438.40
FO.FIN. DES. 2016	\$ 268,520.11	\$ 268,520.11
COPARTICIPACION FONDO FEDERAL SOLIDARIO	\$ 37,840.96	\$ 37,840.96
FODEMEEP	\$ 127,713.60	\$ 127,713.60
SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS PROV. P/OBRAS	\$ -	\$ -
SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS PROGRAMAS VARIOS	\$ 21,650.00	\$ 21,650.00
INGRESOS HOSPITAL VECINAL	\$ 19,765.00	\$ 19,765.00
INGRESOS CENTRO CULTURAL CENTENARIO	\$ 32,670.00	\$ 32,670.00

INGRESO PROGRAMA PAICOR	\$ 125,867.47	\$ 125,867.47
PRESTAMO FONDO MUNICIPAL	\$ -	\$ -
APORTES BENEFICIARIOS VIV. FOVICOR	\$ 287.04	\$ 287.04
APORTE BENEFICIARIOS VIV. BCO. HIPOTECARIO	\$ 7,839.18	\$ 7,839.18
DEVOLUCION SUBSIDIOS REINTEGRABLES	\$ 7,000.00	\$ 7,000.00
DEVOLUCION ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	\$ 800.00	\$ 800.00
VENTA CARNET Y RENOVACION	\$ 36,289.00	\$ 36,289.00
CUENTAS DE ORDEN	\$ 670,831.70	\$ 670,831.70
TOTAL INGRESOS AL 30/12/2016	\$ 5,196,071.50	
SUMAS IGUALES	-	\$ 10,407,515.92

MUNICIPALIDAD DE TANCACHA		
BALANCE DE TESORERIA AL 30/12/2016		
EGRESOS		
PERSONAL	\$ 3,200,484.70	\$ 3,200,484.70
CONSUMO		\$ 165,528.61
RACIONAMIENTO Y ALIMENTOS	\$ 10,007.85	
INDUMENTARIA Y TEXTILES PERSONAL	\$ 636.20	
ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y CAFETERIA	\$ 1,771.55	
UTILES, LIBROS, IMPRESOS Y PAPELERIA	\$ 25,234.98	
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$ 87,251.62	
REPUESTOS EN GENERAL	\$ 20,658.83	
ADQ. CUBIERTAS Y CAMARAS	\$ 126.00	
ADQ. PRODUCTOS DE BROMATOLOGIA	\$ 804.15	
MATERIALES P/MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	\$ 13,329.45	
OTROS BIENES DE CONSUMO	\$ 3,565.89	
GASTOS CONSUMO H.T.C.	\$ 279.92	
GASTOS CONSUMO JUZGADO DE FALTAS	\$ 1,862.17	
SERVICIOS		\$ 755,308.33
COMUNICACIONES TELEFONICAS	\$ 6,321.06	
SERVICIOS POSTALES	\$ 8,629.00	
ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA CTE. DEP. MUNICIP.	\$ 13,549.42	
ESTUDIOS, INVESTIGACION Y ASIST. TECNICA	\$ 87,430.40	
COMISIONES Y SEGUROS DE VEHICULOS Y MAQUINARIAS	\$ 7,912.06	
GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	\$ 7,110.00	
CONSERVACION Y REPARACIONES	\$ 14,312.06	
HOMENAJES Y CORTESIA	\$ 1,140.00	
PREMIOS, ADHESIONES Y OTROS SIMILARES	\$ 4,694.20	
PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	\$ 22,500.00	
ENERGIA ELECTRICA SIST. ALUMBRADO PUBLICO	\$ 148,422.40	
VIATICOS Y MOVILIDAD	\$ 6,800.68	
PASAJES, FLETES Y ACARREOS	\$ 9,463.00	
GASTOS JUDICIALES E INDEMNIZACIONES	\$ 1,793.40	
OTROS SERVICIOS	\$ 10,292.00	
GASTOS POR SERVICIOS H.C.D.	\$ 1,008.57	
HONORARIOS VARIOS	\$ 41,549.00	
GASTOS SERVICIOS PROFESIONALES HOSPITAL	\$ 258,553.00	
GASTOS SERVICIOS JUZGADO DE FALTAS	\$ 2,758.58	
SERVICIOS VARIOS	\$ 101,069.50	
GASTOS BANCARIOS	\$ 13,734.80	\$ 13,734.80
AL SECTOR PRIVADO		\$ 431,564.99
ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	\$ 20,762.73	
MEDICAMENTO Y AYUDA SOCIAL	\$ 21,612.53	
SERVICIOS FUNEBRES Y COMPRA DE ATUDES	\$ 9,100.00	
SUBS.BOMBEROS, SEGUR.DEF.CIVIL Y POLICIA	\$ 3,000.00	
SUBSIDIO ESCUELAS LOCALES	\$ 6,723.00	
CENTRO CULTURAL CENTENARIO	\$ 64,899.79	
BECAS ESTUDIANTES	\$ 21,440.00	
SUBSIDIOS VARIOS	\$ 7,694.24	

ENMA (ESCUELA DE ADULTOS)	\$	1,154.80	
PROGR.MUNICIP.DE ASISTENCIA PRIMARIA	\$	9,070.00	
EVENTOS SOCIALES Y FESTIVIDADES	\$	12,792.30	
GTOS. CULTURALES DEPORTIVOS Y RECREACION	\$	17,608.00	
DEVOLUCIONES VARIAS	\$	474.75	
SISTEMA PREVENCIÓN, CENTRO DE APOYO	\$	25,247.47	
OTROS EGRESOS DE ACCIÓN SOCIAL HOSPITAL	\$	76,833.83	
ESCUELA ESPECIAL Y FUNDACIÓN TANCACHA	\$	900.00	
PROGRAMA DE BECAS LABORALES	\$	6,904.00	
PROGRAMA PAICOR	\$	125,347.55	
BIENES DE CAPITAL			\$ 1,850.00
MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	\$	1,850.00	
TRABAJOS PÚBLICOS POR CTA. DE LA MUNICIPALIDAD			\$ 753,274.00
OBRA ALUMBRADO PUB. PLAN. INT. Y MANTENIM.	\$	43,413.93	
FOREST.PLAZAS, PARQUES, PASEOS JARD.Y MANT.	\$	2,128.00	
OBRAS DIVERSAS	\$	429,722.97	
PLAN VIVIENDAS MUNICIPALES	\$	1,364.57	
REPARACION PAVIMENTO	\$	44,461.77	
REPARACION ESCUELAS (FODEMEEP)	\$	138,102.26	
OBRA CORDON CUNETA	\$	94,080.50	
FONDO PERM.PARA FINANCIAR GOB.LOCALES PCIA.CBA.	\$	65,500.00	\$ 65,500.00
APORTE 1% FDO.PERM. P/FINANC.GOB.LOCALES PROV.	\$	11,955.35	\$ 11,955.35
PLAN REFINANCIACION DEUDAS CONSOLIDADAS	\$	12,610.00	\$ 12,610.00
CUENTAS DE ORDEN	\$	468,046.24	\$ 468,046.24
TOTAL EGRESOS AL 30/12/2016	\$	5,879,857.02	\$ 5,879,857.02
DISPONIBILIDADES AL 30/12/2016			\$ 4,527,658.90
SUMAS IGUALES			\$ 10,407,515.92

RESOLUCIONES
HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE

RESOLUCIÓN N° 07/2016

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza Tarifaria para el Ejercicio 2017, elevado a este Órgano Legislativo por el Departamento Ejecutivo Municipal, para su debido tratamiento y posterior aprobación.

Y CONSIDERANDO:

Que en Sesión Ordinaria celebrada el martes 29 de noviembre de 2016, este Cuerpo Deliberativo se abocó a su tratamiento en Segunda Lectura aprobándose en general por unanimidad de votos para luego pasar a su aprobación en particular, acordándose implementar modificaciones en su contenido en virtud de la nueva propuesta presentada por la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Limitada de Tancacha para la tarifa básica respecto al servicio de Distribución de Agua Domiciliaria que brinda la institución.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANCACHA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Art. 1°): APRUEBASE la Ordenanza Tarifaria para el Ejercicio 2017 con la reforma que se detalla a continuación:

TITULO 17
REGULACION DEL CUADRO TARIFARIO DEL SUMINISTRO DE AGUA CORRIENTE

ART 64

ENERO DE 2017							
Tarifa básica (incluye 20 mts.3)	Consumo Excedentes						
	De 1 a 5 mts.3 x c/mt3	De 5 a 10 mts. 3 x c/mt3	De 10 a 15 mts. 3 x c /mt3	De 15 a 20 mts.3 x c/mt3	De 20 a 25 mts.3 x c/mt3	Más de 25 mts.3	
Tasa	109.07	5.45	8.18	10.93	15.19	16.38	19.10
Concep.no Grav	5.45	0.27	0.41	0.55	0.76	0.82	0.96
Tasa Ersep	1.31	0.07	0.10	0.13	0.18	0.20	0.23
Iva	22.90	1.14	1.72	2.29	3.19	3.44	4.01
Total	138.73	6.93	10.40	13.90	19.32	20.83	24.30

MAYO DE 2017							
Tarifa básica (incluye 20 mts.3)	Consumo Excedentes						
	De 1 a 5 mts.3 x c/mt3	De 5 a 10 mts. 3 x c/mt3	De 10 a 15 mts. 3 x c /mt3	De 15 a 20 mts.3 x c/mt3	De 20 a 25 mts.3 x c/mt3	Más de 25 mts.3	
Tasa	125.43	6.27	9.40	12.56	17.47	18.83	21.97
Concep.no Grav	6.27	0.31	0.47	0.63	0.87	0.94	1.10
Tasa Ersep	1.51	0.08	0.11	0.15	0.21	0.23	0.26
Iva	26.34	1.32	1.97	2.64	3.67	3.95	4.61
Total	159.54	7.97	11.96	15.98	22.22	23.95	27.94

SETIEMBRE DE 2017							
Tarifa básica (incluye 15 mts.3)	Consumo Excedentes						
	De 1 a 5 mts.3 x c/mt3	De 5 a 10 mts. 3 x c/mt3	De 10 a 15 mts. 3 x c /mt3	De 15 a 20 mts.3 x c/mt3	De 20 a 25 mts.3 x c/mt3	Más de 25 mts.3	
Tasa	125.43	6.27	9.40	12.56	17.47	18.83	21.97
Concep.no Grav	6.27	0.31	0.47	0.63	0.87	0.94	1.10
Tasa Ersep	1.51	0.08	0.11	0.15	0.21	0.23	0.26
Iva	26.34	1.32	1.97	2.64	3.67	3.95	4.61
Total	159.54	7.97	11.96	15.98	22.22	23.95	27.94

Art. 2°): FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos de realizar el texto ordenado introduciendo las modificaciones en la Ordenanza Tarifaria para el Ejercicio 2017.

Art. 3°): COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha martes 29 de Noviembre de 2016, según consta en Acta N° 23/2016 del Libro de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tancacha

RESOLUCIÓN N° 08/2016

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza elevado a este Órgano Legislativo por el Departamento Ejecutivo Municipal, para su debido tratamiento y posterior aprobación, mediante el cual se lo faculta a firmar un

convenio con la Secretaría de Recursos Hídricos de la Provincia en relación a acceder a la titularidad del servicio de agua.

Y CONSIDERANDO:

Que en Sesión Ordinaria celebrada el martes 29 de noviembre de 2016, los Ediles se abocaron a su análisis y acordaron introducir modificaciones en su contenido.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANCACHA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE:**

Art. 1°): INCORPORESE en su Art. 1° el siguiente texto: “**y posteriormente efectuar a la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Limitada de Tancacha el traspaso de la prestación de los servicios con su respectiva distribución domiciliaria a los usuarios de la localidad**

Art. 2°): COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha martes 29 de Noviembre de 2016, según consta en Acta N° 23/2016 del Libro de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tancacha.-

RESOLUCIÓN N° 09/2016.

VISTO:

La nota presentada por la Sra. Silvia Margot Cagnotti D.N.I. N° 16.141.792, mediante la cual solicita que se le otorgue Licencia en su cargo de Concejala de la Municipalidad de Tancacha, a partir del 29 de Noviembre de 2016.

Y CONSIDERANDO:

Que su incorporación a este Cuerpo Deliberativo obedeció a problemas de salud manifestados oportunamente por la Concejala Eliana Maribel Gessini D.N.I. N° 26.196.861.

Que la Licencia solicitada precedentemente se fundamenta en que la Concejala Eliana Gessini se encuentra en condiciones de asumir nuevamente la banca en representación de Unión Cívica Radical, ya que ha comunicado su voluntad de reincorporarse a este Órgano Legislativo.

Que los Ediles se abocaron a su tratamiento en Sesión Ordinaria de fecha 29/11/2016, y en forma unánime decidieron aceptar tal petición.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANCACHA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

RESUELVE:

Art. 1°): OTORGAR la Licencia al cargo de Concejala de este Cuerpo Deliberativo a la Sra. Silvia Margot Cagnotti D.N.I. N° 16.141.792, a partir del martes 29 de noviembre de 2016.

Art. 2°): REINCORPORAR a la Sra. Eliana Maribel Gessini D.N.I. N° 26.196.861 en su cargo de Concejala de este Órgano Legislativo.

Art. 3°): COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha Martes 29 de noviembre de 2016, según consta en Acta N° 23/2016 del Libro de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tancacha.

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 1112/2016

VISTO:

La necesidad de actualización del Código de Edificación existente en nuestro Municipio en relación a los diversos pedidos de fraccionamiento, dados los requerimientos actuales y la urgente necesidad de dar respuesta a los mismos.

Y CONSIDERANDO:

Que establecer pautas claras en normativas técnicas que sean acordes a los tiempos en que vivimos y las necesidades actuales, previendo mecanismos y procedimientos precisos, razonables, modernos a fin de que la administración municipal pueda aplicar normas que den respuestas a las exigencias técnicas que se requieren siempre salvaguardando aspectos de conservacionismo, control de impactos de los distintos desarrollos.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANCACHA
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Art. 1°): MODIFIQUESE Y AMPLIESE la Ordenanza Nro. 911/2009, aprobada en Sesión Ordinaria de fecha 13 de Octubre de 2009, según consta en Acta N° 31/2009.

Art. 2°): MODIFIQUESE Y AMPLIESE el **Capítulo IV-Urbanización** perteneciente al **Código de Edificación**, y que se considera parte integrante de la presente Ordenanza.

Art. 3°): COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha Lunes 31 de Octubre de 2016, según consta en Acta N° 20/2016 del Libro de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tancacha.

ORDENANZA N° 1113/2016

ORDENANZA TARIFARIA ANUAL AÑO 2017

VISTO: El **Proyecto de ORDENANZA TARIFARIA ANUAL** para el ejercicio 2017

Y CONSIDERANDO: Que ha sido revisada por la **SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS** y demás áreas de competencia específica conforme a cada Título.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TANCACHA
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA TARIFARIA ANUAL PARA EL EJERCICIO 2017

TITULO 1

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES TASA MUNICIPAL DE SERVICIOS A LA PROPIEDAD

Base Imponible y Tasas aplicables

Art. 1. – De conformidad con lo establecido en el Art. 153 de la O.G.I. divídase el Radio Municipal en 4 (cuatro) zonas, de acuerdo con el plano que como ANEXO I forma parte de la presente Ordenanza.

Art. 2.- A los fines de establecer la Tasa de Servicios a la Propiedad Inmueble, se establecen los siguientes precios por metro lineal de frente y de acuerdo a las Zonas en las que los mismos se encuentren y que por la presente se determinan:

Zona “A” – “1” (Verde)	\$ 187.00
Zona “A” – “2” (Azul)	\$ 143.00
Zona “A” – “3” (Rojo)	\$ 95.00
Zona “A” - “4” (Amarillo)	\$ 52.00

Los Contribuyentes que al 31/12/2016, no mantengan deuda con el Municipio, gozarán un descuento del 10% adicional. Los que se encuentren en plan de facilidades de pago no gozaran de este beneficio.

Zona “A” – “1” (Verde)	\$ 168.00
Zona “A” – “2” (Azul)	\$ 129.00
Zona “A” – “3” (Rojo)	\$ 85.00
Zona “A” - “4” (Amarillo)	\$ 47.00

Adicionales

Art. 3.- Los Terrenos baldíos sufrirán un adicional en todas las zonas, conforme a lo dispuesto en el Art. 156 de la O.G.I. de acuerdo a la siguiente escala:

Recargo

Zona “A” – “1”	100%
Zona “A” – “2”	80%
Zona “A” – “3”	70%
Zona “A” - “4”	60%

Los recargos precedentemente establecidos no serán de aplicación, si él o los terrenos baldíos se mantienen permanentemente limpios, desmalezados y desratizados a cargo del propietario.-

Estos recargos no serán de aplicación igualmente, si el terreno baldío es única propiedad del contribuyente y está destinado a la Construcción de su vivienda o local comercial, siempre y cuando la edificación se realice dentro del año de su adquisición. A tal fin el área Rentas – Sección Inmuebles – confeccionará un padrón actualizado de lotes baldíos con todos los datos necesarios para el cumplimiento de éste Artículo.-

Según Código de Edificación en su Art. 3.3.4.1, será obligatorio construir Aceras, regida por Ordenanza N° 872/2008, Art. N° 2 y 4.

Casos Especiales

Art. 4.- Los inmuebles con acceso a la calle por pasillo, abonarán la tasa correspondiente a su zona, por el ancho del pasillo, que en ningún caso será inferior a 1 (un) metro establecida en el Art.2, más un 50% del valor que corresponda a la longitud del martillo. El monto total así determinado no podrá superar el equivalente a un lote de 10 (diez) metros de frente de la misma zona.-

Art. 5.- Los inmuebles edificados en planta baja y primer piso abonarán la tasa que corresponda, más un 50% del valor así determinado.-

Art. 6.- Los inmuebles que formen esquinas abonarán el total de metros lineales de frente, sobre la zona de mayor valor con frente equivalente y tendrán un descuento del 30%, si se destina solamente a vivienda

y un 20 % si el destino es comercio y vivienda ó solamente comercio. Cuando el lote tenga dos esquinas le corresponderá un cuarenta (40%) de descuento.

Para obtener el frente equivalente, se multiplican los mts por cada una de las zonas, lo que da un total anual y el mismo se divide por el valor anual de la zona de mayor valor para obtener un frente equivalente y ese resultado se lo aplica al valor de la zona más alta.-

Cuando exista una única propiedad que el lote posea con frente a dos calles paralelas, y que sean destino de viviendas solamente, pagaran por los metros de frente de la zona de mayor valor.

Cuando las edificaciones que debieran contar con ochavas no se hubieren construido por omisión o por negativa del responsable de la construcción se deberá abonar la Tasa dispuesta en esta Ordenanza, con un 5% (cinco por ciento) de recargo.

Art. 7.- Las manzanas triangulares y que pertenezcan a un solo propietario – siempre que no se encuentren subdivididas – abonarán la Tasa de Servicios a la Propiedad únicamente por los dos lados de mayor longitud, gozando a la vez s/los montos resultantes de una deducción del 50%.

Los lotes que pertenezcan a una manzana triangular, y que por subdivisión tengan más de un frente, sin que dicho inmueble superen una superficie total de 580 mts². Abonarán una tasa que como máximo, será equivalente a la que corresponda a un terreno rectangular de centro de manzana de 12 mts. Lineales de frente, conforme a la tasa fijada para la zona de servicios en que se encuentre.

Art. 8.- Los frentistas en cuya cuadra exista alumbrado público en mitad de cuadra, tendrán un adicional del 10% sobre la tasa básica. En el caso de que un frentista posea propiedad en Esquina, solo se cobrará el adicional del 10% de la cuota básica. Por los artefactos de iluminación ubicados en esquina, no se genera adicional alguno.

Art.9.- La Tasa correspondiente a Gasto administrativo por el envío de cedulones varios dentro de la localidad Pesos Quince (\$ 15,00).

La Tasa correspondiente a Gasto administrativo por el envío de cedulones varios fuera de la localidad Pesos veintiséis (\$ 26,00).

Formas de Pago

Art. 10- La Tasa correspondiente a este TITULO, podrá ser abonada por los contribuyentes de la siguiente manera:

a) DE CONTADO:

Hasta el 13 de Febrero del 2017 con el Diez (10) % de Descuento.

b) EN CUOTAS:

En 12 (doce) Cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con los siguientes vencimientos:

Cuota N° 01	Cuota equivalente al 8.33% con vencimiento el 06/02/2017.
Cuota N° 02.	Cuota equivalente al 8.33% con vencimiento el 07/03/2017.
Cuota N° 03	Cuota equivalente al 8.33% con vencimiento el 07/04/2017.
Cuota N° 04	Cuota equivalente al 8.33% con vencimiento el 05/05/2017
Cuota N° 05	Cuota equivalente al 8.33% con vencimiento el 08/06/2017.
Cuota N° 06	Cuota equivalente al 8.33% con vencimiento el 07/07/2017.
Cuota N° 07	Cuota equivalente al 8.33% con vencimiento el 08/08/2017.
Cuota N° 08	Cuota equivalente al 8.33% con vencimiento el 07/09/2017.
Cuota N° 09	Cuota equivalente al 8.33% con vencimiento el 06/10/2017.
Cuota N° 10	Cuota equivalente al 8.33% con vencimiento el 07/11/2017.
Cuota N° 11	Cuota equivalente al 8.33% con vencimiento el 07/12/2017
Cuota N° 12	Cuota equivalente al 8.33% con vencimiento el 09/01/2018.

Prórroga de Vencimientos

Art.11.- Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar mediante Decreto y bajo razones debidamente fundadas y relativas al normal funcionamiento y desenvolvimiento Municipal, hasta 30 días cualquiera de las fechas de vencimiento precedentemente establecidas.

Art.12.- Las Tasas por los Servicios a la Propiedad Inmueble que tengan que pagar los Jubilados y Pensionados gozarán de los descuentos que establece el Art. 160 punto 10 en sus apartados a) y b) O.G.I. siempre que sea único inmueble y que se encuentre habitado por ellos, debiendo presentar una Declaración Jurada en formulario suministrado por la Municipalidad . El Organismo Fiscal puede solicitarle al beneficiario, cuando lo crea conveniente, que dicha DJ venga acompañada de un Informe Socio económico y Escritura Pública de Dominio.-

Igual beneficio lo tendrá la propiedad alquilada por el Jubilado o Pensionado que tenga a su cargo el pago de la Tasa a la Propiedad y siempre que el inmueble locado no corresponda en propiedad a un familiar directo en línea ascendente o descendente que lo haya recibido por cualquier forma (venta, donación, sucesión, etc.) de quién o quiénes son ahora.

En el caso de que los Jubilados o pensionados hayan cedido en vida el inmueble de que se trate, conservando el usufructo, no corresponderá el beneficio establecido en este artículo.-

TITULO 2

TASA SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS

Art.13.- De acuerdo a lo establecido en el artículo correspondiente de la Ordenanza General Impositiva, fijase en el 5 ‰ (cinco por mil) la alícuota general que se aplicará a todas las actividades, con excepción de las que tengan alícuotas diferentes asignadas en el artículo siguiente y aquellas que tributan por monto fijo.

Art.14.- Las alícuotas especiales para cada actividad, se especifican en el ANEXO II que forma parte integrante de la presente Ordenanza Tarifaria Anual.-

La Tasa Correspondiente a Gasto Administrativo por el envío de DD JJ dentro de la localidad será de pesos Quince (\$ 15.00).-

La Tasa correspondiente a Gasto Administrativo por el envío de DD JJ fuera de la Localidad será de Pesos veintiséis (\$ 26.00).-

Mínimos Generales

Art.15.- Los mínimos a tributar mensualmente, serán los siguientes:

a)	Actividades del 5 ‰ (cinco por mil) al 10 ‰ (diez por mil)	\$ 289.00
b)	Actividades superiores al 10 ‰ (diez por mil)	\$ 383.00

Estos mínimos se aplicarán cuando el contribuyente, en ejercicio de su actividad, explote un solo rubro o varios sometidos a la misma alícuota.

Cuando el contribuyente explote dos o más rubros sometidos a distintas alícuotas tributará como mínimo lo que corresponda según los apartados a) y b); para el rubro de mayor base imponible, siempre que el mismo no sea inferior al impuesto total resultante de las Bases Imponibles por las alícuotas de las actividades que desarrollan sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior.

Mínimos Especiales

Art.16.- Cuando se explote los siguientes rubros, pagarán mensualmente como mínimo:

	Mínimo Mensual
Casas Amuebladas y casas de alojamiento por hora por pieza habilitada al finalizar el año calendario anterior al inicio de la actividad	\$ 201.00
Pub no bailables	\$ 503.00
Confitería bailable c/capacidad acorde a la siguiente escala:	
0 a 150 personas	\$ 946.00
151 a 400 personas	\$ 1.301.00
401 en adelante	\$ 1.677.00
Autos Remisses, y Taxis por coche	\$ 173.00
Servicios Sociales y/o Fúnebres (cooperativas, Mutuales o Particulares)	\$ 2.603.00

Empresas de Servicios Ferroviarios del Estado (Concesionadas ó Privatizadas) se tomarán como ingresos brutos el total facturado por carga u otro servicio con origen en Tancacha	\$ 5.850.00
Empresas de telefonía y/o Cooperativas por Telefonía Fija , Rural , Celular y/o similares , por abonado y por mes	\$ 17.00
Servicios de Internet, por abonado y por mes	\$ 17.00
Empresas de TV por cable, por abonado y por mes	\$ 17.00
Estaciones de Servicios y Exp. combustible	\$ 993.00

Para los taxis y Remises será lo establecido en la Ordenanza N° 906/2009 que reglamenta ésta actividad, la cual mantiene plena vigencia.-. El Plazo para dar cumplimiento a la ITV, será de acuerdo a la fecha que figure en la habilitación Municipal de cada uno, la cual en caso de incumplimiento caducara.

Cuando un mismo contribuyente tenga habilitado o solicite habilitación para más de un local de ventas, servicios, industrias, etc., aunque se trate de una sucursal, los mínimos fijados en esta Ordenanza o los importes que resultaren por DD. JJ., serán de aplicación a cada uno de ellos.

Igual tratamiento recibirán, desde el punto de vista impositivo legislado en esta Ordenanza, quienes incorporen otro rubro de explotación, en locales diferenciados con ingresos independientes, aunque estén unidos o comunicados entre sí, interiormente.

Otros mínimos especiales

Art. 17.- Los montos mínimos mensuales para Entidades Financieras Oficiales, Empresas y Cooperativas proveedoras de Gas y Serv. Eléctricos serán los siguientes:

a)	Para Bancos y Entidades Financieras, por cada empleado cualquiera sea su jerarquía	\$ 710.00
b)	Por cada cilindro de Gas facturado o su equivalente en Kg.	\$ 0.830
c)	La Empresa EPEC y Cooperativas por el Serv. Eléctrico por Kw. Urbano y rural.	\$ 0.0095
d)	Tarjetas de Créditos Provinciales, Nacionales e Internacionales	\$ 5.678.00
e)	Tarjetas de Créditos Locales	\$ 3.312.00
f)	Otras entidades financieras, particulares, mutuales	\$ 3.312.00
g)	Venta de Pirotecnia temporarias por mes	\$ 828.00

Artesanos – Oficios – enseñanza y Otros

Art. 18.- Los contribuyentes que ejerzan únicamente una actividad de artesanado, enseñanza u oficio, las pensiones, hospedajes, y pequeños comercios de supervivencias, cuando la actividad sea ejercida bajo los siguientes requisitos:

- 1) No estar inscriptos en el impuesto al valor agregado
- 2) No desarrollar la actividad a través de cualquier tipo societario
- 3) La actividad sea desarrollada sin empleados
- 4) Los ingresos del ejercicio anterior no superen la suma de \$ 65.700.00.-
Abonarán mensualmente por todo concepto la suma fija de \$ 164.00.-

Grandes desarrollos y emprendimientos

Art. 19.- Los emprendimientos comerciales de gran envergadura, como barrios cerrados, hipermercados, etc., serán materia de una ordenanza específica.

Las ferias comerciales de comerciantes de otras jurisdicciones, serán materia de una ordenanza específica.

Declaración Jurada mensual y anual

Art. 20.- Los contribuyentes y responsables presentarán hasta el día de los respectivos vencimientos, la declaración Jurada mensual determinativa del impuesto a tributar, en formularios que suministrará la Municipalidad.- Anualmente, antes del día 31 de Marzo de cada año, presentarán la DJ anual en formularios a suministrar por la Municipalidad.-

Conforme lo establece el Art. 37 Inc.d) de la O. G. I. deberán presentar junto a la Declaración Jurada establecida en el párrafo anterior, la DJ del Imp. sobre los Ingresos Brutos de la Pcia. de Cba. del período correspondiente, o Libro de IVA ventas si la D.J. de Ingresos Brutos Provincial no hubiere sido presentada. Para los contribuyentes que tributen bajo el Régimen del Convenio Multilateral deberán

presentar mensualmente fotocopia del Form.CM03 y anualmente el Form.CM05 en igual plazo para la presentación que el establecido en la Jurisdicción Córdoba, o cualquier otro formulario o documentación que reemplace a los aquí detallados.-

Los Monotributistas deberán presentar el comprobante de pago respectivo.-

Vencimientos y Pagos

Art. 21.- Las Tasas establecidas en el presente Título se pagarán hasta el último día hábil del mes siguiente de acuerdo al siguiente cronograma:

Mes de Operaciones	Vencimiento		Vencimiento
Enero	24/02/2017	Julio	31/08/2017
Febrero	31/03/2017	Agosto	29/09/2017
Marzo	28/04/2017	Septiembre	31/10/2017
Abril	31/05/2017	Octubre	30/11/2017
Mayo	30/06/2017	Noviembre	29/12/2017
Junio	31/07/2017	Diciembre	31/01/2018

Inicio y Cese de actividades

Art.22.- Al momento de solicitar la apertura de un negocio deberá presentar nota con todas las especificaciones referidas a la actividad a desarrollar, fecha de apertura del local y nombre del mismo, fotocopia DNI, constancia de Cuit y/o constancia de Afip, monotributo o responsable inscripto según corresponda, en caso de alquiler fotocopia de contrato, planos de Obra del Inmueble y de Obra de Gas.-

En caso de cese de actividades presentará Nota con indicación de la fecha a partir de la cuál operará la misma y si existe deuda por el impuesto de éste título deberá cancelar el mismo junto a los intereses, multas y otros que pudieran existir.- ó solicitar plan de facilidades de pago al D. E. otorgando garantías a satisfacción del mismo. El cese definitivo de la actividad se otorgará una vez cancelado el total de la deuda.-

De acuerdo a las características en cada actividad comercial La Municipalidad puede habilitar dicho comercio por el plazo de un año, con renovación a otro según lo requiera.-

INSCRIPCION DE OFICIO

Art.23.- La Municipalidad de Tancacha deberá inscribir a través de la Dirección de Rentas Municipal “**de Oficio**” todas aquellas actividades comerciales Industriales y de Servicios que no hayan realizado el trámite correspondiente debiendo notificarlas en forma inmediata y fehaciente.

PRORROGA DE VENCIMIENTO

Art. 24.- Facultase al DE a prorrogar por decreto hasta un máximo de 30 (treinta) días, las fechas de vencimientos precedentemente establecidas cuando razones fundadas relativas al normal funcionamiento municipal, así lo requiera.

TITULO 3

TASA QUE INCIDE SOBRE LAS DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Art.25.- A los fines de la aplicación del Artículo 187 de la O. G. I . se fijan los siguientes tributos:

a) **CIRCOS:** Los Circos que se instalen en el ejido Municipal, junto con la Solicitud de Permiso correspondiente abonarán por adelantado y por día de función, el importe que surja de multiplicar por Diez el precio de la entrada de mayor valor.

b) **BAILES Y/O ESPECTACULOS:** Todas aquellas entidades comerciales o no, con personería jurídica o no, (particulares incluidos) que realicen u organicen bailes y/o espectáculos en locales propios o arrendados abonarán por cada reunión lo siguiente:

-El diez (10%) por ciento de las entradas vendidas, con un mínimo de pesos dos mil ciento sesenta y cinco (\$ 2.165,00).

Los Bailes de Egresados que organicen las Escuelas e Institutos de la Localidad abonarán un mínimo de pesos ciento sesenta y cinco (\$ 165,00)

c) **CONFITERIAS BAILABLES con espectáculos**, tributarán de la siguiente forma:

Realizada los días viernes	\$ 686.00
Realizada los días sábados	\$ 1.231.00
Realizada los días domingos	\$ 923.00
Demás días de la semana	\$ 508.00

d) **PUB, PIANO-BAR, CAFÉ CONCERT con espectáculo público que no cobren entrada:**

Tributarán por mes y adelantado	\$ 686.00
---------------------------------	-----------

e) **FESTIVALES DE MÚSICA, RECITALES DE CUALQUIER ÍNDOLE**

1) En Locales cerrados propios ó alquilados

Los empresarios de espectáculos deberán registrarse en la Actividad Comercial correspondiente. En el caso de que sea un Club Social y/o Deportivo local como así también las Instituciones Civiles sin fines de lucro que lo organicen y destinen lo recaudado a los fines específicos de su creación, abonarán por función pesos ciento cincuenta y tres (\$ 153,00) El resto de los organizadores deberán acompañar para tales circunstancias el contrato que así lo pruebe con el grupo artístico contratado y Tributarán por función un mínimo de pesos un mil novecientos veintiocho (\$ 1.928.00).

2) En Plazas y calles públicas

En este caso los valores establecidos en el apartado anterior serán incrementados en un treinta por ciento (30%).-

f) **PARQUES DE DIVERSIONES:** Los parques de diversiones y otras atracciones análogas, abonarán por día de función, por cada juego y por adelantado:

a. Cuando cuenten con más de 10 juegos	\$ 25.00
b. Cuando cuenten con hasta 10 juegos	\$ 17.00

g) **Entretenimientos Infantiles:** Medios a motor, mecánicos, karting, motos para niños, trenes, como así también todo elemento que ocupe un espacio público a los fines de esparcimiento, abonarán por día y en forma adelantada, veintinueve pesos (\$ 29,00.-) por cada uno.

h) **Boxeo, Lucha y similares** Los espectáculos de boxeo, lucha o similares, abonarán por cada reunión:

- a) Organizadas por entidades benéficas y a su beneficio: sin cargo.-.
b) El resto de Organizadores un mínimo de pesos ciento veintitrés (\$ 123,00)

i) **Carreras:** Las carreras de automóviles, bicicletas, motocicletas que se realicen dentro del ejido Municipal, y en lugares autorizados por el D.E. abonarán por cada participante anotado y por adelantado:

a) Carreras de automóviles	\$ 77.00
b) Carreras de Motocicletas	\$ 43.00
c) Carreras de Got-kart	\$ 17.00
d) Carreras de bicicleta	\$ 17.00

j) **Los espectáculos hípicos**

Abonarán un importe de pesos ciento veintitrés (\$ 123.00) por cada participante anotado con un MÍNIMO de PESOS UN MIL DOCIENTOS SETENTA Y TRES (\$ 1.273.00) la jornada hípica

k) **OTROS DEPORTES:** El resto de los espectáculos deportivos abonarán un mínimo de ciento veintitrés pesos \$ 123.00

Las Entidades benéficas, Escuelas, etc. Que organicen torneos deportivos serán sin cargo.

La utilización del Polideportivo Municipal para torneos institucionales, a partir de las 21 hs. Abonaran en concepto de energía eléctrica por hora la suma de \$ 94.00 (Pesos noventa y cuatro).

Declaración Jurada y Pago

Art.26.- Simultáneamente con la presentación de la solicitud del permiso para la realización del evento deberá abonarse el importe equivalente a los mínimos que correspondan. El segundo día hábil posterior a la realización del evento, vence el plazo para presentar la Declaración Jurada y abonarla. Los depósitos previos efectuados se tomarán como pago a cuenta de la liquidación final.

Art.27.- A los fines de la aplicación del Artículo 188 de la Ordenanza Impositiva, la tasa por afectación de inspectores municipales se fija por turnos de cuatro (4) horas o fracción.

- Un turno \$ 473.00

- Turnos consecutivos a partir del segundo \$ 190.00 por hora.

El pago se efectuará al contratar el servicio.

TITULO 4 CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA OCUPACIÓN Y COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA
--

Art.28.- La contribución establecida en el artículo 198 de la O.G.I. se pagará de la siguiente forma:

Por la ocupación de la vía pública con elementos que se exhiban para ser rifados, vendidos, promocionados, etc., previa autorización municipal, quién delimitará la zona a ocupar, se pagará por día la suma de \$ 118.00 (Pesos ciento dieciocho).- Este importe se incrementará en un 100% cuando el solicitante sea de otra localidad.-

Art.29.- Se cobrara por cada puesto y/o kioscos en espectáculos públicos, fiestas patrias y/o patronales:

Hasta 3 mts. Cuadrados	\$ 153,00
Hasta 6 mts. Cuadrados	\$ 244.00
Más de 6 mts. Cuadrados	\$ 308.00

Cuando estos puestos sean de otras Localidades se cobrara un recargo del 100%.

Art.30.- Por la ocupación de la vía pública para depósito transitorio de materiales y para ejercicio de actividad comercial fíjense los siguientes tributos:

a) Por la apertura de calzada o vereda, para conexiones de agua corriente, Obras de salubridad y cloacas, gas, etc. (Se cobrará por adelantado y por mes o fracción de hasta 15 días): \$ 710.00. Se deberá reconstruir las zonas afectadas con los mismos materiales que componen al resto de la calzada. Esta reconstrucción será a cargo de la Empresa que realice la obra.

b) Por depositar y ocupar la vereda con arena, cal, preparaciones de mezcla, ladrillos, etc. Por cinco días \$ 591.00.-

c) Por ocupación de la vía pública con escombros abonarán por día: \$ 190.00

En el caso del apartado c) quedarán exentos quienes contraten los servicios de volquetes (Ordenanza N° 877/2008)

d) Por rotura de pavimento o veredas para reparaciones de cañerías de agua y/o demás. Se deberá reconstruir las zonas afectadas con los mismos materiales que componen al resto de la calzada. Esta reconstrucción será a cargo de la Empresa que realice la obra, abonaran \$ 450.00.-

TITULO 5 CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS MERCADOS Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DE ABASTO EN LUGARES DE DOMINIO PUBLICO O PRIVADO MUNICIPAL

NO SE LEGISLA

TITULO 6 INSPECCION SANITARIA ANIMAL

Art.31.- Por reinspección veterinaria de carnes en sus distintos tipos que se faenen en otros Municipios y se introduzcan a la jurisdicción de éste, se pagará una tasa por Kilogramo que se fija en la suma de \$ 0,95 por kilogramo faenado que se introduzca y se reinspeccione.-

**TITULO 7
CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS REMATES Y FERIAS DE HACIENDA**

NO SE LEGISLA

**TITULO 8
DERECHOS DE INSPECCION Y CONTRASTE DE PESAS Y MEDIDAS**

Art. 32.- Se abonará en concepto de servicios obligatorios de inspección y contraste de pesas y medidas, los siguientes derechos:

Las balanzas, básculas, etc. De todo tipo, incluso de suspensión, abonarán semestralmente:

1. Hasta 10 Kg.	\$ 83.00
2. Más de 10 Kg. Hasta 25 Kg.	\$ 118.00
3. Más de 25 Kg. Y hasta 200 Kg.	\$ 153.00
4. Más de 200 Kg. Y hasta 5.000 Kg.	\$ 237.00
5. Más de 5.000 Kg.	\$ 828.00
6. Básculas con plataforma para camiones , públicas o Privadas	\$ 2.839.00
7. Balanzas móviles en el radio Municipal.	\$ 1.656.00

Art.33.- Las tasas mencionadas en el Art. Anterior son semestrales y a los efectos del servicio la Municipalidad podrá ordenar la inspección y contraste en cualquier época de cada semestre, venciendo el primero el 30 de Junio de 2017 y el segundo el 29 de Diciembre de 2017.-

Las infracciones constatadas, serán pasibles de MULTAS equivalentes a dos (2) veces el importe que les correspondería abonar según la escala del art. Anterior, las que se duplicarán respecto de la multa anterior, en caso de reincidencia.-

**TITULO 9
CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS CEMENTERIOS**

Inhumaciones

Art.34.- Fíjense los siguientes derechos de Inhumaciones:

1. Panteón Familiar	\$ 1.036.00
2. Tumbas	\$ 946.00
3. Nichos	\$ 883.00

Concesiones de nichos (Reacondicionados):

Art. 35.- Por las concesiones a noventa y nueve (99) años:

1ra. Fila (Abajo)	\$ 5.690.00
2da. Fila (Centro)	\$ 5.063.00
3ra. Fila	\$ 4.905.00
4ta. Fila	\$ 4.195.00

Concesiones de nichos (Construcciones Nuevas):

1ra. Fila (Abajo)	\$ 9.464.00
2da. Fila (Centro)	\$ 10.150.00
3ra. Fila	\$ 9.842.00
4ta. Fila	\$ 9.227.00

Art.36.- Por las concesiones temporarias por un (1) año:

1ra. Fila	\$ 207.00
2da. Fila	\$ 235.00
3ra. Fila	\$ 235.00
4ta. Fila	\$ 207.00

Art. 37.- Por las concesiones de Nichos nuevos:

Facultase al D.E. a modificar por Decreto los precios de las concesiones, conforme al precio de la obra, con más la incidencia del terreno para la misma, e índice de construcción.

Todas las concesiones temporarias, se renovarán el día 14 de Julio de 2017-

La Tasa correspondiente al Gasto Administrativo por el envío de cedulones (Alquiler o perpetuidad), será de \$ 15.00 para dentro de la Localidad y \$ 26.00 para fuera de la localidad.-

Art.38.- Por concesiones de Urnario municipal se cobrará el equivalente al 30% del valor de las concesiones de nichos, ya sea a perpetuidad o tiempo determinado.-

Art.39.- Por concesiones por 99 años de terrenos en el cementerio se pagará el metro cuadrado: \$ 2.309,00.-

Sobre los terrenos dados en concesiones se deberá construir en un plazo de un año a contar de la fecha de otorgamiento del respectivo título, caso contrario quedará sin efecto la concesión, perdiendo el beneficiario todo derecho.-

Por cada lote que se transfiera, el titular de la concesión deberá abonar, previa autorización municipal, la suma de pesos Un mil setecientos tres (\$ 1.703,00) Panteón, y un mil ciento cuarenta y cinco (\$ 1.145.00) Tumba.

Otros servicios

Art. 40.- Por la autorización de reducción de cadáveres cuyos residuos sean colocados en urnas depositadas posteriormente en los respectivos pabellones, urnarios, panteones familiares ó:

trasladados fuera del Cementerio	\$ 545.00
Por los cierres de nichos	\$ 225.00
Por los traslados dentro del Cementerio	\$ 283.00
Por introducción y traslado de extintos fuera de Cementerio sin coche fúnebre	\$ 545.00
Por exhumación en Cementerio Parque Privado	\$ 283.00

Servicios de Mantenimiento, Limpieza, Desinfección, Forestación y Conservación

Art.41.- Por los servicios precedentemente enunciados en este capítulo que la Municipalidad presta en el cementerio local, fijase las siguientes tasas que deberán ser abonadas por los responsables de las concesiones, sin límites de duración de la concesión:

NICHOS (1° Fila)	\$ 190.00
NICHOS (2° Fila)	\$ 213.00
NICHOS (3° Fila)	\$ 213.00
NICHOS (4° Fila)	\$ 190.00
TUMBAS	\$ 235.00
PANTEONES	\$ 450.00
TERRENOS PARA TUMBAS	\$ 235.00
TERRENOS PARA PANTEONES	\$ 450.00

Las Entidades que cuenten con cuerpos de hasta 30 nichos, abonarán una tasa fija por el total de \$ 2.484,00 anual.-

Aquellas Entidades que cuenten con panteones comunitarios para sus asociados, abonarán \$ 2.804.00 por año.-

Esta tasa deberá hacerse efectiva en 2 (dos) cuotas semestrales, la 1° con vencimiento el 14/07/2017 y la 2° el 15/12/2017, fechas que se fijan como vencimiento para su cancelación.

Los Jubilados y/o Pensionados con haber mínimo jubilatorio y sean titulares de la concesión, gozarán de un descuento del 50% sobre dicha Tasa.

Construcciones, Refacciones o Modificaciones

Art.42.- Por los trabajos y construcciones a efectuarse en el Cementerio Municipal se abonará lo siguiente:

	Panteón	Tumba	Nicho
Por nuevas construcciones	\$ 426.00	\$ 235.00	\$ 118.00
Por refacciones y modificaciones	\$ 142.00	\$ 118.00	\$ 60.00
Por trabajos de pintura	\$ 118.00	\$ 60.00	\$ 47.00

Art. 43.- Para la presentación de planos, documentos, verificaciones de cálculos y estudios de planos, se adoptaran todas las disposiciones que rigen para la construcción de Obras Privadas, en el Código de Edificación.

TITULO 10 CONTRIBUCIONES POR LA CIRCULACION DE VALORES SORTEABLES CON PREMIOS

Art.44.- La base que se tomará para la aplicación de la contribución de éste título será el valor escrito de venta al público del Número, Billeto, Boleta, etc. Que se pretenda poner a la venta, independientemente de la cantidad de números a vender, de acuerdo a la siguiente tabla:

Importe de \$ 1,00 a \$ 5,00 pagarán.....	\$ 61.00
Importe de \$ 5,00 a \$ 50,00 pagarán.....	\$ 308.00
Importe de \$ 50,00 a \$ 100,00 pagarán.....	\$ 615.00
Importe superior a \$ 100,00 pagarán.....	\$ 1.154.00

La Institución, Sociedad, Persona, etc. Que pretenda poner en circulación y venta en la Localidad una Rifa, Bono, Número, Boleta, cualquiera sea la denominación y finalidad, deberá solicitar autorización municipal previa y pagar por adelantado los importes anteriormente fijados.-

Art.45.- Los Organizadores o Entes emisores serán responsables del cumplimiento de las normas legales de nivel nacional, provincial y municipal. El permiso municipal no significa que el Organizador o Ente emisor haya dado cumplimiento con todas las normas legales que rigen al respecto, cumpliendo con todas las exigencias de la Lotería de Córdoba.-

TITULO 11 CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

Art.46.- Letreros de cualquier tipo que contengan textos fijos instalados en la vía pública, en caminos, Terrenos baldíos, Estación Terminal de Ómnibus, Clubes Deportivos, en comercios y viviendas particulares fuera de la línea de edificación, abonarán por metro cuadrado y por año \$ 426.00 (Pesos cuatrocientos veintiséis).

Toldos, por metro cuadrado y por año abonarán \$ 17.00 (pesos diecisiete).-

Carteles fuera de línea Municipal (sobre vereda):

MEDIDAS MAXIMAS:

Ancho: 0,60 mts.

Altura: 2,00 mts.

UBICACIÓN:

Deberán ubicarse a 45 cm. De la línea de cordón cuneta, en concordancia con el eje de plantación.

Art.47.- El plazo para la liquidación y pago del importe del Art. Anterior vencerá el 30 de Junio de 2017 y el 29 de Diciembre de 2017.-

Art.48.- La publicidad callejera pagará por día \$ 189.00 (Pesos Ciento ochenta y nueve), cuando sea de otra localidad.-

TITULO 12

CONTRIBUCIONES POR LOS SERVICIOS RELATIVOS A LA CONSTRUCCION DE OBRAS PRIVADAS

Art.49.- Fíjase los derechos de estudio y aprobación de planos, documentación e inspección de obra, según su superficie cubierta y su ubicación en el radio urbano, cuyas copias quedaran archivadas en esta Municipalidad de acuerdo con el siguiente detalle:

1. Por construcción de obra de proyecto, destinada a vivienda propia no abonaran derecho alguno, salvo el Derecho de Oficina, la única propiedad con una superficie máxima de 40 mts. Cuadrados.
2. Por construcción de obras de proyecto, destinadas a vivienda unifamiliar independiente.

1° Zona, por mt2 de superficie cubierta	\$ 17.00
2° Zona, por mt2 de superficie cubierta	\$ 12.00
3° Zona, por mt2 de superficie cubierta	\$ 10.00
4° Zona, por mt2 de superficie cubierta	\$ 8.00

3. Por construcción de locales para depósitos de mercaderías, cereales y oleaginosos. Estructura de hormigón armado sea o no prefabricadas.

1° Zona, por mt2 de superficie cubierta	\$ 12.00
2° Zona, por mt2 de superficie cubierta	\$ 8.00
3° Zona, por mt2 de superficie cubierta	\$ 6.00
4° Zona, por mt2 de superficie cubierta	\$ 5.00

4. Por construcción de locales para depósitos de mercaderías, cereales y oleaginosos. Estructura con cubierta de chapa de zinc, fibrocemento o similares, sobre estructuras reticuladas de madera y/o hierro.

1° Zona, por mt2 de superficie cubierta	\$ 10.00
2° Zona, por mt2 de superficie cubierta	\$ 8.00
3° Zona, por mt2 de superficie cubierta	\$ 6.00
4° Zona, por mt2 de superficie cubierta	\$ 5.00

5. Por construcción de locales, con destino a uso comercial, industrial y/o de servicio.

1° Zona, por mt2 de superficie cubierta	\$ 17.00
2° Zona, por mt2 de superficie cubierta	\$ 12.00
3° Zona, por mt2 de superficie cubierta	\$ 10.00
4° Zona, por mt2 de superficie cubierta	\$ 6.00

6. Planta de silos y celdas, categoría única por c/ 1000 Kg: \$ 5.00
7. Por aprobación de planos de relevamiento de obras privadas anteriores a 1956 no abonaran derecho alguno, salvo el sellado de Derecho de Oficina: \$ 697.00
8. Por aprobación de planos de relevamiento de obras privadas existentes y que con anterioridad no hayan sido declaradas en esta municipalidad y ante Organismos competentes de la Provincia, se abonaran los derechos establecidos por zonas con un recargo del 50%.

9. Las obras de refacción o remodelación abonaran:

1° Zona, por mt2 de superficie cubierta	\$ 12.00
2° Zona, por mt2 de superficie cubierta	\$ 6.00
3° Zona, por mt2 de superficie cubierta	\$ 6.00
4° Zona, por mt2 de superficie cubierta	\$ 5.00

10. En el caso de Aprobación de Planos y Documentación de Obra, se cobrará un monto mínimo de \$ 663.00.-

11. Por construcción de instalaciones y/o tendidos de líneas de las Empresas de suministros de Electricidad (aéreas y/o subterráneas), Empresas que exploten el servicio de Agua

Corriente (o Cooperativas), Empresas que exploten servicio de T.V. (o Cooperativas), Empresas de servicios telefónicos (o Cooperativas), Empresas que exploten servicios de provisión de Gas Natural (o Cooperativas) y otras similares, deberán presentar los respectivos planos de Obras para su aprobación y abonar el 3% (TRES POR CIENTO) sobre el monto de la obra.

12. Están libradas de tales disposiciones las obras que sean ejecutadas por la Municipalidad

Art. 50.- Fijase los estudios y aprobación de planos de Mensura- Subdivisión, Unión y Loteo, previo certificado de libre deuda del inmueble en cuestión, según el siguiente detalle:

1. Por mensura parcial, con edificio por cada uno	\$ 426.00
2. Por mensura parcial, sin edificio	\$ 235.00
3. Por subdivisión por cada lote resultante	\$ 365.00
4. Por unión de dos parcelas	\$ 426.00
5. Por unión de más de dos parcelas y por c/u	\$ 201.00
6. Por aprobación de planos de subdivisión afectada al régimen de propiedad horizontal y por cada parcela resultante	
	\$ 686.00
7. Por loteo: cuando un particular efectúe un loteo conjuntamente con el Municipio, abonará el 50% de los apartados 1. 2. y 3.	

Art. 51.- Todos los propietarios que soliciten a la Municipalidad el CERTIFICADO FINAL DE OBRA, para ser presentado ante los Organismos competentes de la Provincia, e Instituciones similares abonaran según el siguiente detalle:

1° Zona, por mt2 de superficie cubierta	\$ 10.00
2° Zona, por mt2 de superficie cubierta	\$ 6.00
3° Zona, por mt2 de superficie cubierta	\$ 6.00
4° Zona, por mt2 de superficie cubierta	\$ 5.00

**TITULO 13
CONTRIBUCIONES POR INSPECCION ELECTRICA Y MECANICA Y SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA – CONTRIBUCION POR INSTALACION Y SUMINISTRO DE GAS NATURAL -- INSPECCION Y CONTRALOR**

Energía Eléctrica

Art.52.- Fijense las siguientes contribuciones sobre el importe facturado a los consumidores por la Empresa prestataria del Servicio de Energía Eléctrica sobre las siguientes categorías:

- a) Categoría residenciales, comerciales y generales..... 14 %
- b) Categoría Industrial..... 8 %

El ingreso del gravamen se hará por intermedio de la Empresa que tenga a su cargo el suministro de la energía eléctrica quién liquidará a la Municipalidad las sumas percibidas dentro de los 10 días posteriores al vencimiento de cada bimestre.-

Gas Natural

Art.53-Fijase una Contribución sobre el importe facturado incluidos cargos fijos por demanda contratada a los consumidores de gas natural, conforme a las alícuotas indicadas seguidamente:

- a) El 12% (doce por ciento) para el consumo de Gas Natural de uso domestico, Comercial y dependencias oficiales, e industriales que no estén comprendidos en la categoría de grandes consumidores.
- b) El 3% (tres por ciento) para el consumo de Gas Natural para uso Industrial, de grandes consumidores de acuerdo a la reglamentación de la Empresa prestataria del Servicio.-

Conexiones

Art.54.- Por todo pedido de conexión, o reconexión de luz, cambio de nombre del titular, deberá abonar el siguiente derecho:

- a) Familiar.....\$ 123.00

b) Comercial e Industrial..... \$ 247.00

Suministro de Agua Corriente - Servicio de Cloacas (no se legisla)

Suministro de Agua-Emisión de Permiso municipal:

a) Familiar..... \$ 123.00
b) Comercial e Industrial..... \$ 247.00

TITULO 14 DERECHOS GENERALES DE OFICINA
--

Art.55.- Todo trámite o gestión realizada ante la Municipalidad está sometido al derecho de oficina que a continuación se establece:

a – DERECHO DE OFICINA REFERIDO A LOS INMUEBLES

Se establecen los siguientes importes por trámites o solicitudes relacionados con los Inmuebles:

a-1) Declaración de inhabilitación de inmuebles y/o inspecciones a pedido de los propietarios	\$ 343.00
a-2) Por informes solicitados por Escribanos, Martilleros y otros relacionados con derechos en concepto de contribución sobre los inmuebles, para realizar transferencias, hipotecas y cualquier otra operación	\$ 343.00
a-3) Denuncia o infracciones a las normas sobre edificación efectuada por propietarios o inquilinos contra propietarios que requieran la intervención de la oficina técnica de la Municipalidad	\$ 343.00
a-4) Sellado Municipal por aprobación de Planos	\$ 235.00
a-5) Inspección catastral	\$ 130.00
a-6) Por comunicación de mensura, subdivisión, unión de inmuebles	\$ 130.00
a-7) Por pedido de loteo o urbanización	\$ 355.00
a-8) Otros no previstos	\$ 130.00
a-9) Visación de Planos de mensurable para posesión por cada lote previo certificado de Libre Deuda del Inmueble	\$ 1.000.00

b- DERECHO DE OFICINA REFERIDO AL COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS

Se establecen los siguientes importes por trámites o solicitudes relacionados con el Comercio, la Industria y los servicios:

b-1) Solicitud de exención Impositiva para industria nueva	\$ 663.00
b-2) Por Inscripción, Transf., Cierre, Inspección, etc. de Negocios, Oficinas, Industrias de grandes contribuyentes.-	\$ 402.00
b-3) Por inscripción, transferencia, Cierre, etc. de activ de artesanado ,oficio, etc.y otras actividades con tratamiento especial de pequeños contribuyentes	\$ 130.00
b-4) Por modificación o cambio de rubros, cambio de domicilio , modificaciones de titulares, y otras modificaciones que deban informarse	\$ 130.00
b-5) Certificado de libre deuda	\$ 190.00
b-6) Pedido de instalación de ferias, mercaditos, Kioscos en la vía pública	\$ 235.00
b-7) Pedido de inspección de vehículos de sanidad	\$ 235,00
b-8) Sellado de libreta de sanidad	\$ 177.00
b-9) Inscripción en el registro de introductores de sustancias alimenticias (pago anual)	\$ 5.678.00
b-10) Otra solicitud no prevista (Informe Defensa Civil, Arquitect. Bromatol. etc.).En caso en que los mencionados anteriormente deban realizar más de un informe se cobrara el doble del monto estipulado.-	\$ 190.00

c – DERECHO DE OFICINA REFERIDO A ESPECTÁCULOS PÚBLICOS:

c-1) Instalaciones de Parques de Diversiones y Circos	\$ 201.00
c-2) Permiso p/ realizar competencias de Motos/Automóviles	\$ 338.00
c-3) Realización de Bailes, Espectáculos Musicales	\$ 190.00
c-4) Realización de Espectáculos Deportivos y/o competencia de todo tipo	\$ 190.00
c-5) Solicitud de permiso para la venta de Rifas, tómbolas, números ,etc.	\$ 190.00
c-6) Realización de Desfiles de Modelos	\$ 190.00
c-7) Realización de Espectáculos Folklóricos	\$ 190.00
c-8) Realización de Esp. Teatrales	\$ 142.00
c-9) Realización de cenas con baile	\$ 142.00
c-10) Exposición de premios de rifas, tómbolas, sorteos, etc.	\$ 142.00

d – DERECHO DE OFICINA REFERIDO A SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN

Establécense los siguientes importes por trámites o solicitudes relacionados con la solicitud de copia de documentación:

d-1) Copia de Ordenanza Tarifaria Anual (por cada año)	\$ 142.00
d-2) Copia de Ordenanza General Impositiva	\$ 142.00
d-3) Copia de Código de Edificación	\$ 213.00
d-4) Fotocopia de otras Ordenanzas y/o instrumentos legales municipales	\$ 1.70 c/u
d-5) Otorgamiento de Libreta de Sanidad	\$ 190.00
d-6) Renovación de Libreta de sanidad	\$ 118.00
d-7) Otros trámites no especificados	\$ 142.00

e- DERECHO DE OFICINA REFERIDO A CARNET DE CONDUCTOR

Por adhesión a la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 y Decreto N° 318/2007 Provincial, se crean y tarifican las Categorías de Licencias de Conductor previstas en la Ley y en consecuencia se establecen los siguientes importes por trámites o solicitudes relacionados con el Carnet de Conductor, estableciéndose los siguientes montos:

TABLA BASE PARA EL PRECIO DE LAS DISTINTAS LICENCIAS DE CONDUCIR

CLASES	A	B	C	D	E	F	G
VIGENCIA							
1 Años	\$ 214.00	\$ 263.00	\$ 309.00	\$ 337.00	\$ 360.00	\$ 255.00	\$ 381.00
2 Años	\$ 308.00	\$ 367.00	\$ 400.00	\$ 491.00	\$ 451.00	\$ 356.00	\$ 472.00
3 Años	\$ 400.00	\$ 439.00	\$ 497.00	\$ 500.00	\$ 546.00	\$ 439.00	\$ 563.00

TABLA DE VIGENCIA DE LICENCIAS DE CONDUCIR

EDADES	PERIODO DE VIGENCIA
18 a 19 años	1 año
19 a 21 años	2 años
21 años a 46 años	3 años
47 años a 60 años	3 años
61 años a 70 años	3 años
Más de 70 años	1 año

Serán sin cargo las licencias de conducir para: Bomberos, Policías y personal de Administración Municipal afectado al manejo de los vehículos municipales.

Establécense el costo del material de Educación Vial a ser provisto para rendir el examen teórico en la suma de \$ 84.00 (Pesos ochenta y cuatro).

El vencimiento de la Licencia de Conducir, debe coincidir con la fecha de otorgamiento de dicha licencia. Facultase al D.E. a los fines de la aplicación en Jurisdicción Municipal de las categorías de carnet de conductor, de acuerdo a la legislación Provincial y/o Nacional sobre la materia que se instrumente, y para

la adopción de todas las medidas administrativas con el equipamiento técnico necesario para la expedición de los Registros en esta Municipalidad de Tancacha.-

Para los Certificados de Baja Municipal, por cambio de Radicación y Transferencia de dominio de vehículos automotores en los casos previstos para el IMP. Provincial a los automotores en la Ley Impositiva Provincial, fijase un derecho equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto anual (con actualizaciones correspondientes) del impuesto Provincial fijado. Los valuados a un importe inferior, a los \$ 200.000.00 pagaran \$ 378.00 en concepto de baja Municipal:

a. MOTOCICLETAS

Modelo	700cc. O mayor	Hasta 400cc	Hasta 250cc	Hasta 125cc.	Hasta 70cc.
2014/2016	\$ 368.00	\$ 299.00	\$ 308.00	\$ 235.00	\$ 208.00
2013/2011	\$ 309.00	\$ 283.00	\$ 250.00	\$ 208.00	\$ 159.00
2010/2008	\$ 272.00	\$ 235.00	\$ 203.00	\$ 159.00	\$ 130.00
2007/2005	\$ 224.00	\$ 199.00	\$ 148.00	\$ 129.00	\$ 123.00
2004/2002	\$ 179.00	\$ 164.00	\$ 129.00	\$ 108.00	\$ 108.00

b. En casos de vehículos Automotores exceptuados del pago del Impuesto a la Propiedad Automotor ó Infraestructura Social (modelos viejos), abonaran el importe de \$ 242,00 (pesos Doscientos cuarenta y dos) en concepto de Baja Municipal.

f) DERECHO DE OFICINA REFERIDO A LOS VEHÍCULOS

Se establecen los siguientes importes por trámites o solicitudes relacionados con Vehículos:

f-1) Trámites relacionados con el transporte público pasajeros	\$ 248.00
f-2) Solicitudes de Certificados de Libre de Deuda	\$ 195.00
f-3) Inscripciones , cambio de motor, cambio de chapa	\$ 201.00
f-4)Otros trámites	\$ 142.00
f-5) Duplicado Certificado Libre Deuda y/o baja Municipal	\$ 308.00
f-6) Gasto administrativo mod.1994 y anteriores –exceptuados de Imp. Prov. Automotor -	\$ 135.00
f-7) Otorgamiento y/o renovación de obleas Remisse	\$ 170.00

g) – DERECHO DE OFICINA REFERIDO A LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

Se fijan los siguientes importes como contribución por la ejecución de trabajos en la Vía Pública (Obras Privadas):

g-1) Solicitud de permiso, derechos de oficina, para ocupar vías públicas, para realizar obras y trabajos de construcción, demolición, etc. Con o sin interrupción del tránsito vehicular ,por cada 15 días	\$ 118.00
g-2) Por trabajos extraordinarios en la vía pública con interrupción total del tránsito vehicular por día o fracción	\$ 178.00
g-3) Por medición de línea de edificación y veredas	\$ 95.00
g-4) Solicitud de Permiso, Derecho de Oficina (toldos, letreros, etc.)	\$ 95.00
g-5) Visado previo de planos	\$ 165.00

Quienes hayan obtenido el permiso y abonado la tasa correspondiente, deberán en todos los casos hacerse cargo de sacar los escombros y materiales en forma inmediata, de modo de no obstruir en la calle ni en la vereda el tránsito de vehículos y de personas. El retiro de dichos materiales será por su exclusiva cuenta y cargo y, en caso de que ello no ocurra, podrá la Municipalidad retirarlos de oficio, a cuyos efectos deberán abonar las tasas correspondientes de conformidad a lo establecido en el Art.30 Inc. b) y c) de esta Ordenanza.

h) – TASA ADMINISTRATIVA

h-1) Notificación fehaciente de reclamo de deuda en mora de tributos, tasas, contribuciones y/o multas.(El monto se incluirá en la cuenta correspondiente del contribuyente intimado)	El valor establecido por Correo Argentino para el tipo de envío
h-2) Solicitud de prescripción o condonación de deuda de cualquiera de los tributos legislados	\$ 130.00
h-3) Reconsideración de Multas, Decretos u otras reglamentaciones	\$ 156.00
h-4) Otros informes no considerados específicamente	\$ 130.00

i - CERTIFICADOS – GUIAS DE HACIENDA, SOLICITUDES DE:

i-1) Certificados de Guías de Transferencias o Consignación de Ganado Mayor, por cabeza	\$ 35.00
i-2) Ídem, de Ganado Menor, por cabeza	\$ 17.00
i-3) Certificado de Guía de Transito, por cabeza	\$ 13.00
i-4) Certificado de Guías de Ganado Mayor, que previamente ha sido consignado por cabeza	\$ 22.00
i-5) Certificado de Guías de Ganado Menor, que previamente ha sido consignado por cabeza	\$ 13.00
i-6) Certificados de Guías de Cuero, por unidad	\$ 13.00
i-7) Guías de Traslado de Cueros:	
Hasta 50 cueros	\$ 473.00
Más de 50 cueros	\$ 750.00

**TITULO 15
RENTAS DIVERSAS**

REGISTRO CIVIL

Art.56.- Los aranceles por los servicios que presta la oficina de Registro Civil y Capacidad de las Personas, serán los fijados por la Ley Impositiva Provincial, los que pasan a formar parte de la presente Ordenanza, excepto:

Por cada Nacimiento o defunción que se inscriba en los Registros Ordinarios	\$ 30.00
Por Asentamiento de Hijo o Defunción	\$ 15.00
Por Transporte de Cadáveres	\$ 150.00
Por cada inscripción de Reconocimiento de Hijo	\$ 50.00
Por imposibilidad comprobada de alguno de los contrayentes deba realizarse fuera de la oficina	\$ 400.00
Por Solicitud fuera de termino de Inscripción de Nacimiento	\$ 50.00

Cuando los trámites se efectúen fuera del horario de atención al público, los mismos sufrirán un recargo de acuerdo al siguiente detalle: Lunes a Viernes 100%.

Sábado y Domingo 200%.

Estas tarifas sufrirán las mismas modificaciones que establezca la Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Córdoba y que se Publiquen en el Boletín Oficial.-

Por la provisión del porta-libretas de matrimonio se establece un derecho de: \$ 473.00

En caso de Inscribirse Defunciones fuera del horario de atención al Público, se cobrará un monto de \$ 169.00 (Pesos Ciento sesenta y nueve).-
 Para la Renovación de DNI, se aportará solidariamente un Bono Contribución de \$ 20.00 (pesos veinte), que será destinado a las Instituciones de la Localidad.-

ALQUILER DE BIENES MUNICIPALES

Art.57.- Por servicios a solicitud de tercera persona se aplicaran las siguientes tarifas, con personal y combustible:

a) Camión regador :	
a-1) Agua a domicilio, en el ejido urbano por viaje	\$ 710.00
b) Camión volcador	
b-1) Camión volcador por hora, en el ejido urbano	\$ 591.00
c) Hidroelevador por hora	\$ 1.183.00
d) Maquinarias y Herramientas por hora:	
d-1) Retroexcavadora	\$ 1.538.00
d-2) Moto niveladora	\$ 1.774.00
d-3) Pala cargadora frontal ó Mini cargador	\$ 1.420.00
d-4) Tractor con niveladora de arrastre o picadora	\$ 1.348.00
d-5) Niveladora de arrastre o picadora de pasto	\$ 710.00
d-6). Acoplado Tanque 6000 lts. Sin tractor (En ejido urbano)	\$ 484.00
d-7) Acoplado tanque sin tractor, en zona rural –fijo x día y adel.-	\$ 946.00
d-8) Regla Vibradora	\$ 710.00

SANEAMIENTO Y CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE

Art.58.- Por los trabajos realizados por el Departamento de Saneamiento e Inspección Sanitaria, incluido el material y los productos, fijase las siguientes Tasas:

LIMPIEZA DE SITIOS BALDÍOS

- a) Por la limpieza de sitios baldíos que se realiza a cargo del propietario, se cobrará cada vez que se realice por metro cuadrado de superficie: \$ 7.00; en el caso de necesitar maquinarias se cobrará además la hora de alquiler.-
 b) Por limpieza de veredas realizada a cargo del propietario, se cobrará por metro lineal \$ 26.00

DESINSECTACION:

Por cada Superficie hasta 300 mts ²	\$ 365.00
Trabajo del operario y Derechos de Oficina	\$ 365.00

DESINFECCIÓN

Por cada superficie hasta 300 mts ² .	\$ 194.00
Trabajo del operario y derechos de oficina	\$ 365.00

DES RATIZACION:

Por cada bandeja que se coloque con cebo sólido o líquido	\$ 118.00
Trabajo de Operario y Derechos de Oficina	\$ 142.00
Por cada cartucho que se utilice	\$ 142.00
Trabajo del operario y Derechos de Oficina	\$ 142.00

COMUNICACIONES – LOCALIZACION DE ANTENAS – INSPECCIÓN DE SISTEMAS

Líneas de comunicaciones – conexiones – tendidos aéreos ó subterráneos

Art.59.- De conformidad a lo establecido en el Art.276 de la O.G.I., las Empresas que hagan utilización del dominio público o privado municipal (ocupación del espacio aéreo o del subsuelo), ya se trate de personas físicas ó jurídicas, abonarán -previa autorización de la Municipalidad- los siguientes tributos:

1) Por extendido de líneas de comunicaciones, interconexiones, conexiones telefónicas, fibras ópticas, o de sistemas similares que sean tendidas con afectación del espacio aéreo o subterráneos, sean estos privados o públicos del Municipio:

Zona A1 y A2 s/ANEXO I

a) Autorización para la ocupación, por mt. lineal	\$ 84.00
b) Tributo anual, por mt. lineal	\$ 10.00

Zona A3 y A4. s/ANEXO I

a) Autorización para la ocupación, por mt. lineal	\$ 45.00
b) Tributo anual, por mt. Lineal	\$ 5.00

Zona A5 s/ANEXO I

a) Autorización para la ocupación, por mt. lineal	\$ 23.00
b) Tributo anual, por mt. lineal	\$ -.-

2) IDEM para tendido de líneas de transmisión de IMÁGENES DE TELEVISIÓN:

Zona A1 – A2 y A3 s/ ANEXO I

a) Autorización para la ocupación, por mt. lineal	\$ 84.00
b) Tributo anual, por mt. lineal	\$ 22.00

Zona A4 y A5 s/ANEXO I

a) Autorización para la ocupación, por mt. lineal	\$ 61.00
b) Tributo anual, por mt. lineal	\$ 10.00

3) IDEM. Transmisión de T.V. por aire:

Zona A1 – A2 y A3 s/ ANEXO I

a) Por abonado o usuario del servicio (Autorización)	\$ 61.00
b) Tributo anual, por abonado o usuario del servicio	\$ 23.00

Zona A4 y A5 s/ANEXO I

a) Por abonado o usuario del servicio (Autorización)....	\$ 43.00
b) Tributo anual, por abonado o usuario del servicio....	\$ 22.00

Para la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Tancacha Ltda. estas tasas gozarán de una reducción del 50% y exención total de los apartados b) (tributo anual).- Facultase al D.E. a reducir estos valores cuando se trate de recambio de obras ya existentes.-

Lo dispuesto en este Artículo es sin perjuicio de la Tasa establecida SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS y las “CONTRIBUCIONES POR LOS SERVICIOS RELATIVOS A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PRIVADAS”. Se establece la obligación de exigir a todo Ente que ejecute trabajos de los que se desprenda la necesidad de ocupación del Espacio Público Municipal, la presentación de una garantía no inferior al 10% del monto de los trabajos por parte del ó los Responsables.

TASA POR FACTIBILIDAD DE LOCALIZACION PERMISO DE OBRA Y HABILITACION DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN Y SOPORTE DE ANTENAS Y SUS ESTRUCTURAS PORTANTES Y/O EQUIPOS DE TRANSMISION Y RECEPCION DE RADIOFRECUENCIA (TELEFONIA MOVIL INDIVIDUAL O TELEFONIA CELULAR) O DE ESTOS EN CONJUNTO

Art.60.- De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza General Impositiva en su Art.277, por cada antena y estructuras portantes y/o equipos de transmisión y recepciones de radiofrecuencia (telefonía móvil individual o telefonía celular) o de estos en conjunto, abonara el siguiente monto:

- 1) La suma de Pesos \$ **59.150.00 (Pesos cincuenta y nueve mil ciento cincuenta)** por única vez , por cada antena en concepto de tasas por el servicios de análisis de requisitos o documentación necesaria para verificar los aspectos constructivos y por la registración del emplazamiento de cada estructura , soporte de antenas y sus equipos complementarios .

TASA POR INSPECCION DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN Y SOPORTE DE ANTENAS Y SUS ESTRUCTURAS PORTANTES Y/O EQUIPOS DE TRANSMISION Y RECEPCION DE RADIOFRECUENCIA (TELEFONIA MOVIL INDIVIDUAL O TELEFONIA CELULAR) O DE ESTOS EN CONJUNTO

Art.61.- De acuerdo a lo establecido en el Art.281 la Ordenanza General Impositiva, se fija la suma de pesos (Setenta mil novecientos ochenta) \$ 70.980,00 la Tasa anual por servicio de verificación o inspección de cada emplazamiento de estructura, soporte de antenas y sus equipos complementarios y estructuras portantes o de soportes y/o equipos de transmisión y recepciones de radiofrecuencia (Telefonía Móvil individual o telefonía celular) o de estos en conjuntos.

Además por cada antena que se instale dentro o fuera del radio urbano las empresas deberán presentar antes del 31 de marzo de cada año un informe de inspección anual.

En caso de abandono serán subsidiaria y solidariamente responsables por el desmantelamiento de las instalaciones y por el gravamen eventualmente incumplido hasta ese momento, los propietarios de los predios ocupados por las obras, responsabilidad que se hará extensiva en cuanto al costo incurrido si el desmontaje y retiro debieran ser encarados por la municipalidad por razones de seguridad.-

TITULO 16

CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE AUTOMOTORES, ACOPLADOS, MOTOS Y MOTOVEHÍCULOS

Art.62.- Las contribuciones del presente título, tendrán como base de tributación las tablas de valuaciones que publica en su página Web la DNRPA (Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor), ó ACARA (Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina), a criterio del D.E en el mes de Enero de cada año. En cuanto a las alícuotas, modelos y mínimos a tributar se aplica lo dispuesto por la Ley Impositiva Provincial.-

Art.63.- Se podrá optar por las siguientes formas de pago:

- a) Pago de Contado: hasta el 17 de Febrero de 2017, los contribuyentes podrán optar por el pago total de la anualidad con un descuento del diez por ciento (10 %).
- b) Pago en Cuotas: Hasta 12 (doce) cuotas mensuales, de acuerdo a los siguientes vencimientos:

Cuota 1	09/02/2017
Cuota 2	14/03/2017
Cuota 3	17/04/2017
Cuota 4	16/05/2017
Cuota 5	13/06/2017
Cuota 6	14/07/2017
Cuota 7	15/08/2017
Cuota 8	15/09/2017
Cuota 9	17/10/2017
Cuota 10	14/11/2017
Cuota 11	15/12/2017
Cuota 12	16/01/2018

- C) Los Contribuyentes que procedan a inscribir sus vehículos, deberán abonar el tributo anual de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza General Impositiva vigente.-
- D) La Tasa Correspondiente al Gasto Administrativo por el envío de Cedulones dentro de la Localidad será de \$ 15.00 y Fuera de la Localidad \$ 26.00.-

TITULO 17

REGULACION DEL CUADRO TARIFARIO DEL SUMINISTRO DE AGUA CORRIENTE

ART 64.-

El Servicio de Agua Corriente, Suministrado por la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Ltda .de Tancacha y de acuerdo a lo establecido en el Art. N° 2 correlativo y concordantes de la Ordenanza N° 974/2012, se reajusta de la siguiente manera:

ENERO DE 2017							
	Tarifa básica (incluye 20 mts.3)	Consumo Excedentes					
		De 1 a 5 mts.3 x c/mt3	De 5 a 10 mts. 3 x c/mt3	De 10 a 15 mts. 3 x c /mt3	De 15 a 20 mts.3 x c/mt3	De 20 a 25 mts.3 x c/mt3	Más de 25 mts.3
Tasa	109.07	5.45	8.18	10.93	15.19	16.38	19.10
Concep.n o Grav	5.45	0.27	0.41	0.55	0.76	0.82	0.96
Tasa Ersep	1.31	0.07	0.10	0.13	0.18	0.20	0.23
Iva	22.90	1.14	1.72	2.29	3.19	3.44	4.01
Total	138.73	6.93	10.40	13.90	19.32	20.83	24.30

MAYO DE 2017							
	Tarifa básica (incluye 20 mts.3)	Consumo Excedentes					
		De 1 a 5 mts.3 x c/mt3	De 5 a 10 mts. 3 x c/mt3	De 10 a 15 mts. 3 x c /mt3	De 15 a 20 mts.3 x c/mt3	De 20 a 25 mts.3 x c/mt3	Más de 25 mts.3
Tasa	125.43	6.27	9.40	12.56	17.47	18.83	21.97
Concep.n o Grav	6.27	0.31	0.47	0.63	0.87	0.94	1.10
Tasa Ersep	1.51	0.08	0.11	0.15	0.21	0.23	0.26
Iva	26.34	1.32	1.97	2.64	3.67	3.95	4.61
Total	159.54	7.97	11.96	15.98	22.22	23.95	27.94

SETIEMBRE DE 2017							
	Tarifa básica (incluye 15 mts.3)	Consumo Excedentes					
		De 1 a 5 mts.3 x c/mt3	De 5 a 10 mts. 3 x c/mt3	De 10 a 15 mts. 3 x c /mt3	De 15 a 20 mts.3 x c/mt 3	De 20 a 25 mts.3 x c/mt3	Más de 25 mts.3
Tasa	125.43	6.27	9.40	12.56	17.47	18.83	21.97
Concep.n o Grav	6.27	0.31	0.47	0.63	0.87	0.94	1.10
Tasa Ersep	1.51	0.08	0.11	0.15	0.21	0.23	0.26
Iva	26.34	1.32	1.97	2.64	3.67	3.95	4.61
Total	159.54	7.97	11.96	15.98	22.22	23.95	27.94

Cargo por Nueva Perforación Pozo N° 3, en Planta N° 2 ubicada en calle Lavalle esquina Jujuy, se cobrara la suma de \$ 20.00 (pesos veinte), por usuario del servicio de Agua Corriente, que brinda la Cooperación De Obras y Servicios Públicos Ltda. De Tancacha.

TITULO 18

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Intereses

Art.65.- Toda deuda por impuestos, tasas y/o contribuciones legisladas en la presente Ordenanza y no abonadas en término, devengará desde los respectivos vencimientos y hasta la fecha de su efectivo pago, sin necesidad de interpelación alguna, un interés resarcitorio de acuerdo a lo establecido en los Art.50 y siguientes de la O .G .I., que será fijado periódicamente por Decreto del D. E.- En caso que no haya sido establecido por el D. E., regirá el que establece la Secretaría de Ingresos Públicos según mandato del Código Tributario de la Provincia de Córdoba .

En caso de que el efecto inflación deteriore los precios en un porcentaje superior al 13% en el semestre , medido este incremento por combinación de incrementos de salarios, costo cemento y servicios (mix de precios) el H.C.D. autoriza al ejecutivo a rectificar los importes de las tasas y contribuciones de jurisdicción municipal, previo informe según presupuesto aprobado ejercicio 2016.- En el caso de aquellos contribuyentes que hubiesen abonado de contado todo el año deberán abonar solo la diferencia entre lo pagado en su oportunidad neto y el nuevo valor impositivo.-

Facilidades de Pago

Art.66.- Los contribuyentes que adeuden Tasas al 31 de Diciembre de 2016, podrán a partir del 1º de Enero de 2017 solicitar convenios de pago, previa formalización y reconocimiento de deuda que incluirá los intereses y accesorios por mora. Queda facultado el D.E. para determinar en cada caso la cantidad de cuotas a otorgar, con intereses de financiación incluidos. Dichos intereses también serán determinados por el D. E. como así también podrá requerir garantías de pago según el caso.- El pago mensual no podrá ser inferior a \$ 169.00 (Ciento sesenta y nueve pesos).-

Facultase al Departamento Ejecutivo a recibir en parte de pago de la deuda que el contribuyente mantiene con el Municipio, Bienes Inmuebles, Bienes Muebles, locación de Inmuebles, etc., siempre que sea beneficioso para el municipio.-Facultase al Departamento Ejecutivo A OTORGAR Planes especiales en Tasas por Servicios y C contribuciones por Mejoras cuando por razones estrictamente fundadas, deban ser acordadas, especialmente por tramites de créditos habitacionales.-

Multas

Art.67.- Fijase en Pesos un mil quinientos veintiuno (\$ 1.521.00) y en Pesos ocho mil cuatrocientos cincuenta (\$ 8.450.00) los topes mínimos y máximos, respectivamente, establecidos en el artículo 79º de la Ordenanza Impositiva vigente.

Para lo dispuesto en el artículo 81 de la Ordenanza Impositiva vigente, la multa mínima se establece en \$ 2.028.00 (Pesos dos mil veintiocho).- Para lo dispuesto en el artículo 80º de la Ordenanza Impositiva vigente, la multa mínima se establece en \$ 1.521.00 (Pesos un mil quinientos veintiuno)

Para lo dispuesto en el artículo 95 de la Ordenanza Impositiva vigente, la tasa se fija en \$ 1.183.00 (Pesos un mil ciento ochenta y tres).

Dichos montos quedarán sujetos a reajuste conforme Ley N° 8560 y su modificatoria Ley N° 9169, donde establece Valor Unidad de Faltas conforme a la Resolución del ministerio de la Provincia, publicado por el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.-

MULTAS DE TRANSITO - REINCIDENCIAS

Art.68.- Será reincidente el infractor que cometa una nueva falta, habiendo sido sancionado con multas anteriormente dentro del Ejido Urbano Municipal. Las sanciones de multas aumentarán de la siguiente manera:

1º - 100% del valor original de la infracción

2º - 200 % del valor original de la infracción

3º - 300% del valor original de la infracción

A partir de la 4º reincidencia será del 400% del valor original de la misma y así de manera subsiguientes.-

Otras normas

Art.69.- El D E. podrá disponer por lo menos una vez por mes, en las calles de la localidad y rutas de acceso, controles de vehículos a los fines de constatar todos los aspectos que hacen a: Titularidad e inscripción cuando corresponda del vehículo de que se trate, pago de impuestos al día, vigencia de la Tarjeta Verde de identificación del Vehículo y del Titular, Carnet de Conductor vigente, Estado técnico del vehículo, y todo otro aspecto que deba ser motivo de control e Inspección a cuyo fin, si corresponde

se labrarán las actas correspondientes a las que se dará el curso que la legislación vigente dispone. Los operativos alcanzarán también a los vehículos menores, ciclomotores, motocicletas y similares.

Art.70.- Para estos operativos, así como para los que se disponga para el control de Comercios, Industrias, etc. se podrá afectar Personal Municipal, y personas contratadas para tal fin.

Art.71.- Los proveedores de la Municipalidad, Empleados Municipales y Funcionarios y/o Cargos Públicos y Políticos no podrán ser deudores morosos por ningún concepto quedando el D E. facultado para descontar de oficio de las acreencias de los mencionados los montos adeudados y exigibles a la fecha del descuento y a descontar por Planillas de haberes de cada agente, los montos deudores vencidos.

Prórroga de Vencimientos

Art.72.- Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar mediante Decreto y bajo razones debidamente fundadas y relativas al normal funcionamiento y desenvolvimiento Municipal, cualquiera de las fechas de vencimiento precedentemente establecidas.-.

Art.73.- Facultase al Departamento Ejecutivo a anexar los cambios de rubros según se publiquen en el Boletín Oficial, las actividades comerciales dispuestas por la DGR.

Art.74.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Aprobada por los Ediles: Lucas Javier Montegrosso, Miguel Angel Santillan, Marcela del Valle Ceredin, Georgina Janet Quevedo, José Luis Gómez, y rechazada por los Concejales: Silvia Margot Cagnotti, y Gustavo Daniel Eula, quedando en consecuencia aprobada por mayoría de votos en Sesión Ordinaria de fecha Martes 29 de Noviembre de 2016, según consta en Acta N° 23/2016 del Libro de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tancacha.

ORDENANZA N° 1114/2016

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CALCULO DE RECURSOS **AÑO 2017**

ART.1) Fijase en la suma de PESOS: OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 84.400.000.00) de acuerdo al detalle que figura en Planilla Anexas, que forman parte integrante de la presente Ordenanza, el PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CALCULO DE RECURSOS de la Administración Municipal que regirá para el año 2017.

ART.2) Estimase en la suma de PESOS: OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 84.400.000.00) los recursos para el año 2017, destinados a la financiación del PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CALCULO DE RECURSOS de la Administración Municipal de acuerdo al detalle que figura en Planillas Anexas, las que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ART.3) Las remuneraciones para el Personal Municipal, incluidas las Autoridades Superiores y cuando correspondiere, las dietas de los Sres. Concejales y Miembros de Tribunal de Cuentas, serán fijadas con arreglo a las prescripciones de la Ley Orgánica Municipal N° 8102.

ART. 4) El Departamento Ejecutivo podrá reglamentar por Decreto el Régimen de horario Extraordinario del Personal Municipal, el Régimen de Salario Familiar, el Régimen de vacaciones y el Régimen de Viáticos y Movilidad.

REGIMEN DE CONTRATACIONES

ART. 5) Toda adquisición, arrendamiento, concesión, suministro, obras o servicios que deba realizar la Administración o encomendar a terceros, se realizará por Licitación y de un modo público, como regla general y con ajustes a las normas de la presente.

ART. 6) No obstante lo expresado en el Art. anterior, se podrá contratar en forma directa o mediante Concurso de Precios o Remate Público, en los casos y por procedimiento que esta Ordenanza establece.

ART. 7) Toda venta de Bienes Municipales se efectuará por Licitación o Remate Público, salvo excepción fundada en Ordenanza Especial. El llamado será autorizado por el Honorable Concejo Deliberante, mediante la sanción de la Ordenanza respectiva, correspondiendo la adjudicación al Departamento Ejecutivo, con arreglo a las bases fijadas en los respectivos Pliegos de Condiciones Generales y Especificaciones.

ART. 8) Cuando el monto de la Contratación supere la Suma de PESOS SETECIENTOS MIL (\$ 700.000.00), la selección del contratista deberá efectuarse mediante Licitación dispuesta por Ordenanza y dicho procedimiento podrá ser de aplicación a criterio del D.E. bajo razones fundadas cuando la Municipalidad deba proceder a seleccionar contratistas en razón de la aplicación de la Ley N° 6140/78 y su modificatoria N° 7057/84, o Leyes especiales de Coparticipación de Obras Públicas, en cuyo caso podrá realizar Concurso de Precios. Igual procedimiento podrá ser utilizado cuando por otras Leyes

o disposiciones se recepan Fondo Públicos Provinciales y /o Nacionales con destinos determinados para Obras o Trabajos Públicos, o para adquisición de Bienes que no sean en Coparticipación entre la Municipalidad y dichos estados.

ART. 9) El procedimiento deberá cumplirse en forma tal que favorezca la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes, asegure la igualdad de los mismos y la defensa de los intereses Públicos.

PLIEGO DE CONDICIONES:

ART. 10) Los Pliegos de Condiciones deberán contemplar las siguientes especificaciones:

- A. **OBJETO DE LA LICITACION:** Deberá individualizarse exactamente el objeto de la Contratación cuidando de preservar la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes.
- B. **CARACTERISTICAS TECNICAS:** deberán contener las especificaciones técnicas del objeto a contratar, evitando referirlas a marcas determinadas o detalle que puedan sugerir parcialidad.
- C. **COTIZACION:** Deberán preverse concreta y específicamente cada uno de los aspectos de las distintas alternativas de pago. Podrán solicitarse cotizaciones por cada una de las partes componentes del objeto de la contratación, debiendo indicarse en este caso si esto es el efecto del estudio de las propuestas o para efectuar adjudicaciones parciales.
- D. **PRESUPUESTO OFICIAL:** Se estimará el Presupuesto Oficial de la Contratación expresándose el monto del mismo.
- E. **GARANTIA DE LA PROPUESTA:** Deberá constituirse conforme las modalidades que se preverán y su importe resultará de aplicación del porcentaje que sobre el monto del presupuesto oficial se determine en el pliego particular respectivo.
- F. **GARANTIA DE CONTRATO Y GARANTIA DE FUNCIONAMIENTO:** Las características del objeto de la Contratación determinarán el tipo y el término de las mismas.
- G. **PERDIDA DE LA GARANTÍA DE PROPUESTA:** El desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez, la no integración de la garantía del contrato, o la falta de firma del contrato respectivo, cuando correspondiere, acarreará la pérdida de la garantía.
- H. **PERDIDA DE LA GARANTIA DEL CONTRATO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, importará la pérdida de la garantía del contrato, si ésta se hubiera previsto. Caso contrario se afectará la garantía de la Propuesta.
- I. **MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:** Deberá determinarse el tiempo durante el cual el oferente se obliga a mantener su propuesta. Todo plazo menor fijado por el proponente se tendrá por no escrito.
- J. **PLAZO DE CUMPLIMIENTO:** Deberá señalarse el plazo dentro del cual debe hacerse efectivo el cumplimiento del contrato.
- K. **PRESENTACION DE LA PROPUESTA:** Las propuestas serán presentadas en dos sobres ante la Repartición Municipal que indique el Departamento Ejecutivo, sin membrete comercial, cerrados y lacrados, los que se denominarán “SOBRE PRESENTACION” Y ” SOBRE PROPUESTA”.

EL SOBRE PRESENTACION CONTENDRÁ:

- 1) Comprobante de las Garantías exigidas por el Pliego.
- 2) Comprobante de la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación.
- 3) Él sellado Municipal.
- 4) Toda otra documentación que se solicite en el Pliego Particular respectivo.

EL SOBREPUESTA CONTENDRÁ:

- 5) La oferta por duplicado, y la garantía técnica o de servicio, cuando correspondiere.
- 6) Las presentaciones que no llenen la totalidad de los requisitos establecidos, serán agregadas como simple constancia de presentación, y los Sobre Propuestas serán devueltos en el acto y sin abrir. Desde ese momento dichas propuestas quedarán automáticamente eliminadas de la licitación.

DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACION:

ART.11) En el lugar, día y hora establecidos mediante Decreto, el Departamento Ejecutivo procederá a abrir las propuestas en presencia de los interesados que concurran al acto. Después de leída la misma, se labrará Acta donde consten los precios de las cotizaciones de cada una de las propuestas, como así también las observaciones que crean conveniente formular los presentes.

ART.12) En caso de enajenación, el Departamento Ejecutivo elevará dentro de los cinco (5) días de la fecha de apertura de sobres, un estudio comparativo de las propuestas presentadas al Honorable Concejo Deliberante para su conocimiento, emitiendo opinión acerca de la que resulte conveniente. Este informe constituirá la base para el dictado del correspondiente Decreto de adjudicación o aprobación de la subasta.

ART. 13) Cuando no se hubieran presentado proponentes, la licitación se declarará desierta mediante Decreto del Departamento Ejecutivo. En caso de que las ofertas no se ajusten al pliego de condiciones o modifiquen las bases establecidas, y no se hubiere aplicado el principio general dispuesto en el Art.10) apartado 5), se declararán inadmisibles las mismas, por acto emitido por Autoridad Competente, para

resolver sobre la adjudicación. En ambos casos el efecto jurídico será el mismo y podrá procederse por Decreto del Departamento Ejecutivo a un segundo llamado con la misma Ordenanza y Pliego.

ART. 14) La autoridad competente para resolver sobre la adjudicación podrá desestimar las propuestas y rechazarlas a todas, sin que ello de derecho a reclamo alguno, debiendo recabar para ello decisión fundada del Departamento Ejecutivo.

ART. 15) La adjudicación recaerá sobre la propuesta que a juicio de la autoridad competente sea la más ventajosa entre aquellas que se ajusten en un todo a las bases y condiciones establecidas para la licitación. Entiéndase por propuesta más ventajosa o conveniente a aquellas que ajustadas a las bases de la contratación y presentando equiparación y atributos técnicos similares entre ellas sea la de mas bajo precio y/o la que a criterio del D.E. cumpla con todos los requisitos legales y fiscales.

La autoridad competente podrá decidir frente a la propuesta más conveniente sobre otra que habiendo cumplimentado los requisitos del pliego y demás especificaciones del llamado, ofrezca mayores atributos técnicos, siempre que no exceda en el 15% del precio mencionado anteriormente.

Igual criterio será de aplicación cuando se trate de contrataciones de servicios personales con relación a los antecedentes personales, comerciales o profesionales, de los proponentes.

REMATE PÚBLICO:

ART. 16) El Remate Público será dispuesto mediante Ordenanza y realizado por ante el Secretario Municipal en la forma y condiciones que se determinan a continuación.

ART. 17) Antes del Remate los bienes deberán ser valuados por el Concejo de Tasaciones de la Provincia cuando se trate de inmuebles y por Peritos o Funcionarios Municipales, cuando sean Bienes Muebles. La valuación establecida será la base del Remate y no podrá adjudicarse venta alguna que no alcance a ese monto. En casos especiales la intervención del Concejo de Tasaciones de la Provincia, podrá ser reemplazada por una comisión especial de Tasaciones que integrarán: un representante del Departamento Ejecutivo otro del Honorable Concejo Deliberante y uno del Tribunal de Cuentas.

ART. 18) El lugar, día y hora del remate, forma de pago, descripción de los bienes, lugar donde puedan ser revisados y demás condiciones de las contrataciones, será establecido en los pliegos particulares.

ART.19) La publicidad consignando los datos anteriormente señalados se efectuará de conformidad a las disposiciones de los Art. 28) y 29) de la presente Ordenanza. Asimismo los anuncios del remate deberán insertarse en los lugares de acceso público.

ART. 20) En el lugar, día y hora establecidos, el Rematador designado dará comienzo al acto leyendo en presencia del público asistente y Secretario Municipal, la relación de los bienes y condiciones de la Subasta. Las posturas que se realicen se señalarán sucesivamente y resultará preadjudicada aquella que no fuera mejorada en un espacio de tiempo de dos (2) minutos.

ART. 21) En la oportunidad señalada en el Art. anterior, deberá abonarse el TREINTA POR CIENTO (30%) del importe total de la Subasta en concepto de seña y el saldo se hará efectivo previo al retiro de los elementos, sin perjuicio que cláusulas particulares prevean pagos y retiros parciales.

ART.22) Todo lo actuado se hará constar en Acta Labrada por el Secretario Municipal y suscripta por el Rematador, los últimos postores y demás asistentes que quisieran hacerlo. Deberá dejarse constancia en la referida Acta del domicilio que deje constituido el último postor (Ganador de la Puja) a todos los efectos del Remate.

ART.23) Verificado el remate en las enajenaciones se elevarán todos los antecedentes al Titular del Departamento Ejecutivo quien para resolver sobre lo actuado deberá ajustarse a lo dispuesto en el Art.12) de la presente Ordenanza, dictando el Decreto de aprobación de la subasta y en un término que no deberá exceder de 15 días contados a partir de la fecha del Remate.

ART. 24) Una vez perfeccionada la contratación en los términos del Art. anterior, si el adquirente no retirase los objetos comprados en el plazo establecido, deberá abonar en concepto de depósito, por cada día de demora el importe que establezca el Pliego Particular de Condiciones, el que en ningún caso podrá superar el uno por ciento (1%) diario del precio de la adquisición y hasta un máximo de treinta (30) días. Vencido este término el Contrato se considerará rescindido por culpa del adquirente quien perderá el importe abonado en concepto de seña a que se refiere el Art. 21) pudiendo la Municipalidad enajenar los bienes.

ART. 25) Cuando la Municipalidad deba adquirir bienes mediante este procedimiento deberá determinar previamente el precio máximo a pagar por los mismos.

Dicha determinación podrá efectuarse por Decreto cuando el importe no exceda el límite fijado por el Art. 32) Inc.1) para las contrataciones en forma directa, o el límite fijado en el Art.26) para contrataciones por concurso de precios. Cuando excediera este límite, deberá ser fijado por Ordenanza del Concejo Deliberante.

CONCURSO DE PRECIOS

ART. 26) Cuando el monto de la contratación supere la suma de PESOS: TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000.00), sin exceder la suma de Pesos: SETECIENTOS MIL (\$ 700.000.00), la selección del

contratista se efectuará mediante concurso de precios dispuesto por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal.

Dicho tope podrá no ser de aplicación para el caso establecido en la última parte del Art. 8), pudiendo en ese respecto operar el concurso sin límite en su monto cuando así se decida.

ART. 27) Serán de aplicación al Concurso de Precios, las normas establecidas para las licitaciones en los Art. 9), 10), 11), 13), 14), y 15).

PUBLICIDAD

ART. 28) Las publicaciones deberán efectuarse con una anticipación mínima de cinco (5) días a la fecha de la apertura de las propuestas en las licitaciones o en los concursos de precios. En caso de Remate dicho término de anticipación se contará a partir del día previsto para la subasta.

ART. 29) El llamado a licitación y el anuncio de remate serán publicado durante dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación de la zona, cuando el presupuesto oficial en las licitaciones o la valuación base de los bienes a rematar no supere el monto que resulte de multiplicar, por el coeficiente 1,5 (uno coma cinco), el límite máximo que se establece para realizar concursos de precios según el Art. 26) de esta Ordenanza.

Cuando el presupuesto oficial en las licitaciones o la valuación base de los bienes a rematar supere el monto establecido precedentemente, pero no excediendo el monto que resulte de multiplicar por el coeficiente 3 (tres), el límite máximo que se establece para realizar concurso de precios según el ART. 26) de esta Ordenanza, serán publicados durante tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial, o tres (3) días alternados en el diario de mayor circulación de la zona.

Cuando el presupuesto oficial en las licitaciones o la valuación base de los bienes a rematar supere el monto establecido precedentemente, serán publicados durante tres (3) días o un máximo de seis (6) días consecutivos en el Boletín Oficial o un mínimo de tres (3) días y un máximo de seis (6) días alternados en el diario de mayor circulación de la zona.

ART. 30) El llamado a concurso será publicado durante tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial o tres (3) días en el diario de mayor circulación de la zona.

Cumplidos esos requisitos podrá adjudicarse el mismo aunque solo exista un único oferente, cuando la respectiva oferta se ajuste a las condiciones del llamado y sea además conveniente a la Municipalidad.

En su defecto podrá realizarse publicidad por medio de altavoces, colocación de llamado en lugares públicos, transparentes, carteles y/u otros medios, requiriéndose en este caso tres (3) oferentes para poder adjudicar; dicha publicidad deberá ser certificada por Juez de Paz o Autoridad Policial.

CONTRATACION DIRECTA

ART. 31) Se podrá contratar en forma directa y previa autorización otorgada mediante Ordenanza particular en los siguientes casos:

Inc.1) Cuando hubiera sido declarada desierta dos (2) veces la misma licitación por falta de proponentes o por haber sido declaradas inadmisibles las propuestas.

Inc.2) Cuando las Obras, cosas o servicios sean de tal naturaleza que solo puedan confiarse a artistas o especialistas de reconocida capacidad.

Inc.3) Cuando se trate de productos fabricados y distribuidos exclusivamente por determinadas personas o entidad, o que tenga un poseedor único y cuando no hubiera sustitutos convenientes.

Inc. 4) Cuando se trate de adquisiciones con reparticiones públicas, entidades autárquicas, sociedades de economía mixta en las que tenga participación mayoritaria el Estado Nacional, Los Estados Provinciales o las Municipalidades; dichas compras podrán efectuarse bajo cláusulas más favorables ya sea en precio, calidad, plazo, etc.

Inc. 5) Cuando en caso de prórroga de contrato de locación en los que la Municipalidad sea locataria de bienes o servicios para los cuales no exista previa opción, se convenga la ampliación del plazo pactado, en tanto no se alteren los precios y estos solo sufran las modificaciones porcentuales permitidas por el contrato original o por la Ley que rija en la materia.

ART. 32) Autorízase al Departamento Ejecutivo a contratar en forma directa de la siguiente forma:

Inc. 1) Cuando el monto de la operación no exceda la suma de PESOS: CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000.00), y puedan atenderse con los créditos disponibles que tenga asignado por las partidas del presupuesto vigente. Cuando el monto de la operación supere la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000.00), y no exceda la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000.00), se deberá contar con tres presupuestos, a los fines de decidir lo que es más conveniente para el Municipio, siempre que existan Proveedores en la Pcia. de Córdoba. Si las cotizaciones fueran locales y de otras localidades, se priorizará la firma local, con un margen de diferencia máxima de un 5%.

Inc. 2) Mediante Decreto del Departamento Ejecutivo cuando en caso de urgencia manifiesta y por necesidad imperiosa no pueda esperarse el resultado de un proceso licitatorio o de un concurso de precio sin afectar la prestación de servicios públicos. En este último caso el Departamento Ejecutivo remitirá al

Honorable Concejo Deliberante, para el conocimiento dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes, las constancias de las actuaciones labradas conforme a lo establecido por el Art. siguiente.

Inc. 3) Por Decreto del Departamento Ejecutivo cuando hubiera sido declarado desierto dos (2) veces el mismo concurso, por falta de proponentes o haber sido declaradas inadmisibles las propuestas.

Inc. 4) Por Decreto del Departamento Ejecutivo cuando se trate de adquisición de bienes, productos o servicios que tengan precios oficiales que no puedan ser cambiados por el proveedor y que no puedan concursarse o licitarse en la base a ellos. De tenerse que cotejar otros aspectos que no sea precio, deberá procederse conforme a las disposiciones vigentes en materia de adquisiciones de esta Ordenanza.

Inc. 5) Por Decreto del Departamento Ejecutivo cuando se trate de contratación de cemento Pórtland, en los lugares de producción y a sus productoras, previo cotejo de precios.

Inc. 6) Por Decreto del Departamento Ejecutivo cuando se trate de reparación de vehículos motores, máquinas y equipos, cuando resulte indispensable el desarme total o parcial de la unidad para realizar reparaciones necesarias.

RESPONSABILIDAD

ART. 33) Todo trámite por el cual se promueva la contratación a que hace referencia la presente Ordenanza, deberá formalizarse mediante expediente en donde, con la firma del Intendente y Secretario, se dejará constancia del cumplimiento de cada uno de los requisitos legales exigidos.

ART. 34) Los funcionarios que realizaran contrataciones en contravención con lo dispuesto en esta Ordenanza, responderán personal y solidariamente del total de lo contratado o gastado en esas condiciones y de los eventuales perjuicios que pudieran haber causado a la Municipalidad y sin perjuicio de las sanciones penales que les pudieran corresponder.

ART. 35) Dispónese que las concesiones de servicios públicos y las de uso de los bienes de dominio público Municipal, se otorgarán con ajuste a las previsiones contenidas en las Ordenanzas que las autoricen.

ART. 36) El Departamento Ejecutivo podrá efectuar mediante Decreto, cuando lo crea necesario, compensaciones de rubros presupuestarios, de acuerdo a las siguientes normas:

- 1) Que no se modifique el monto total del Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Gastos vigente.
- 2) Que no se disminuyan o incrementen los créditos acordados a cada Partida de Erogaciones que correspondan, en contrapartida, con igual crédito en el Cálculo de Recursos.
- 3) Dichas Transferencias solo tendrán validez, si existe comunicación de las mismas al Concejo Deliberante.
- 4) El Departamento Ejecutivo queda facultado, igualmente, para disponer con motivo de la aplicación de la Ordenanza de ESTATUTO Y ESCALAFON DE PERSONAL MUNICIPAL, la recategorización del Personal Permanente y cuando correspondiere, la inclusión del PERSONAL Contratado en la planta permanente.

Queda también el Departamento Ejecutivo facultado, para modificar el Organigrama Funcional Municipal (Ordenanza N° 611/00) y JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS (Ordenanza N° 655/01) sin variar sustancialmente lo presupuestado en un todo de acuerdo a las dos Ordenanzas.

ART. 37) Los fondos públicos recibidos por el Municipio del Estado Provincial y/o Nacional; tales como los provenientes de la Ley 6140/78, su modificatoria N° 7057/84 y similares como los provenientes que hagan indispensables la acción inmediata del Gobierno Municipal serán incorporados al Presupuesto para sus ingresos y egresos, debiéndose proceder para éste último caso conforme con las disposiciones de ésta Ordenanza y normas complementarias.

En su caso estos fondos para su mejor individualización podrán canalizarse por cuentas bancarias específicas a tal fin, las que serán oficiales e incorporadas como tales dentro del manejo presupuestario.

ART. 38) Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Aprobada por los Ediles: Lucas Javier Montegrosso, Miguel Angel Santillan, Marcela del Valle Ceredin, Georgina Janet Quevedo, José Luis Gómez, y rechazada por los Concejales: Silvia Margot Cagnotti, y Gustavo Daniel Eula, quedando en consecuencia aprobada por mayoría de votos en Sesión Ordinaria de fecha Martes 29 de Noviembre de 2016, según consta en Acta N° 23/2016 del Libro de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tancacha.

ORDENANZA N° 1115/2016

VISTO:

La necesidad de realizar un Convenio Marco con la Secretaría de Recursos Hídricos de la Provincia de Córdoba, a fin de establecer pautas en relación al servicio de agua potable en nuestra localidad.

Y CONSIDERANDO:

Que en el referido marco normativo se posibilita la transferencia de la titularidad del servicio a los Municipios.

Que la firma del mencionado marco normativo posibilita ir realizando medidas tendientes a establecer claridad en cuanto a la titularidad de dicho servicio, establecer pautas a tener en cuenta en acuerdos con Organismos Provinciales los cuales para nuestro Municipio resultan de suma importancia, ya que la suscripción de los mismos es Ley para las partes.

Que a los fines de acceder a esta titularidad es necesaria la suscripción de un Convenio con la Secretaría de Recursos Hídricos, por lo que se debe facultar al Departamento Ejecutivo Municipal para su concreción.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANCACHA
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Art. 1°): FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar un Convenio con la Secretaría de Recursos Hídricos de la Provincia en relación a acceder a la titularidad del servicio de agua, y posteriormente efectuar a la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Limitada de Tancacha el traspaso de la prestación de los servicios con su respectiva distribución domiciliaria a los usuarios de la localidad.

Art. 2°): ELEVESE al Departamento Ejecutivo a los fines de su promulgación.

Art. 3°): COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha Martes 29 de Noviembre de 2016, según consta en Acta N° 23/2016 del Libro de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tancacha.

DECRETOS

DECRETO N° 179/2016

VISTO:

La solicitud presentada por la Sra. Mariela Lucia Carinci como coordinadora del Fútbol Infantil y Fútbol Femenino del Club Deportivo Huracán y Biblioteca Popular Tancacha, relacionada con el pedido de una ayuda económica, para solventar parte de los gastos que le demanda la 1ª Clínica de Perfeccionamiento de entrenadores deportivos, que se realizara en Tancacha.

Y CONSIDERANDO:

Que el subsidio que solicitan es para solventar parte de los gastos que le demanda la 1ª Clínica de Perfeccionamiento de entrenadores deportivos, que se realizara en Tancacha.

Que los entrenadores deportivos que se harán presentes en dicho evento son tanto de Nuestra Localidad, como de otras Localidades, pero el fin es ayudar que estos se capaciten para brindar un mejor desempeño en sus tareas deportivas hacia los niños.

Que dicha Institución viene desde hace varios años trabajando con los niños de Nuestra Localidad y tan importante es la tarea que llevan a cabo.

Que en virtud de lo solicitado precedentemente, el Departamento Ejecutivo resuelve acordarle un subsidio no reintegrable.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA

Art. 1°: OTORGAR un Subsidio NO Reintegrable, a la Sra. Mariela Lucia Carinci como coordinadora del Fútbol Infantil y Fútbol Femenino del Club Deportivo Huracán y Biblioteca Popular Tancacha, por el importe de pesos: CUATRO MIL (\$4.000,00) según nota adjunta, que forma parte del presente decreto.

Art. 2°: Imputar el cumplimiento del presente decreto a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente.

Art. 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Asuntos legales y la Secretaria de Economía y Finanzas.

Art. 4°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Tancacha, 01 de Noviembre de 2016.

DECRETO N° 180/2016

VISTO:

El fallecimiento del Agente Municipal Señor Schvindt José Horacio DNI. N° 5.261.387 que se desempeñaba en Tareas de Maestranza y Servicios Generales en el Área del Corralón Municipal como empleado **Contratado no Permanente.-**

YCONSIDERANDO:

Que a los fines administrativos corresponde que se dé la Baja al Agente fallecido.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA:

Art. 1°: DESE de BAJA por FALLECIMIENTO a partir del día 26 de Septiembre de 2016, al Agente Municipal Señor Schvindt José Horacio DNI. N° 5.261.387 que se desempeñaba en Tareas de Maestranza y Servicios Generales en el Área del Corralón Municipal como empleado **Contratado no Permanente.-**

Art. 2°: PROCEDER, por Secretaría de Hacienda a la liquidación de los haberes correspondientes, hasta el día de su fallecimiento.-

Art.3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 01 de Noviembre de 2016.-

DECRETO N° 181/2016

VISTO:

La solicitud realizada por la Sra. Carabajal, Nicasia Libreta Cívica N° 2486809, relacionada con la Concesión de Nicho en el Cementerio Local, Unidad Catastral N° 01019N0308.

Y CONSIDERANDO:

Que dicha concesión es acordada por el término de noventa y nueve años, de acuerdo a los títulos que se extienden en estos casos.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA:

Art. 1°: OTÓRGUESE a la Sra. Carabajal, Nicasia Libreta Cívica N° 2486809, relacionada con la Concesión de Nicho en el Cementerio Local, Unidad Catastral N° 01019N0308.

Art. 2°: DISPÓNGASE entregar copia del presente, al Departamento Rentas de la Municipalidad para que proceda en consecuencia.

Art. 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Asuntos Legales y la Secretaria de Economía y Finanzas.

Art. 4°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Tancacha, 02 de Noviembre de 2016.

DECRETO N° 182/2016

VISTO:

El pedido Formulado por la Sra. Leiva Maria Enriqueta DNI 6.059.638 en su carácter de Sucesora de Gamarra Antonio, respecto a la voluntaria desocupación y entrega del Nicho: 00100358, ubicado en el Cementerio Local.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Leiva Maria Enriqueta DNI 6.059.638 con la entrega del Nicho: 00100358, ubicado en el Cementerio Local proponen cancelar lo adeudado al Municipio.-

Que el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para recibir en pago de los derechos adeudados el Nicho N°00100358, que se encuentra desocupado, lo que facilita una nueva concesión.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA:

Art. 1°: CANCELAR, la deuda de Pesos Dos mil setecientos Cincuenta y uno con cincuenta y ocho Centavos (\$ **2751.58.-**) que la Sra. Leiva Maria Enriqueta DNI 6.059.638 (responsable de pago),

mantienen con esta Municipalidad, en concepto de Tasas y Contribuciones que inciden sobre el Cementerio recibiendo en pago el nicho 00100358.-

Art. 2º: DISPONER para nueva concesión, el nicho ubicado en el cementerio local, bajo la designación: N° 00100358

Art. 3º El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Economía y Finanzas.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 02 de Noviembre de 2016.-

DECRETO N° 183/2016

VISTO:

Lo solicitado por la Sra. Fassi Claudia Marcela DNI. N° 18058928, para que el LOTE 116 – Sección 02, TERRENO 116, CAT. Tumba, ubicado en el Cementerio Nuestra Señora del Carmen, sea transferido a favor del Sr. Genesio Oscar Rubén DNI N° 12131199.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para realizar dicha Transferencia.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA

Art.1º: ACEPTAR, la transferencia del terreno: Lote 116 – Sección 02, Terreno 116, CAT. TUMBA, ubicado en el Cementerio Nuestra Señora del Carmen registrado a nombre de Fassi Claudia Marcela DNI. N° 18058928, A FAVOR del Sr. Genesio Oscar Rubén DNI N° 12131199.-

Art. 2º: ENVIAR, copia del presente decreto, a los interesados y al Departamento Rentas, para que proceda en consecuencia.-

Art. 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Asuntos Legales y la Secretaria de Economía y Finanzas.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 03 de Noviembre de 2016.-

DECRETO N° 184/2016

VISTO:

la celebración del día del Empleado Municipal, que se conmemora el día 8 de Noviembre de 2016.-

Y CONSIDERANDO:

Que tal celebración ha recaído el día Martes 08 de Noviembre por lo que este Departamento Ejecutivo ha considerado para un mejor funcionamiento pasar este día al Viernes 11 del corriente mes, permitiendo de esta manera que nuestros Agentes Municipales puedan disfrutar de su día.

Que el día del Empleado Municipal sea además de festejo un momento para reflexionar sobre la necesidad de estrechar vínculos humanos entre quienes tenemos como misión hacer posible en nuestro accionar la felicidad y la grandeza de nuestro Pueblo.

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPALDE TANCACHA

DECRETA

ART.1º: DECRETAR asueto para todo el personal municipal, para el próximo viernes 11 de noviembre de 2016.-

ART.2º: NOTIFICAR a todas las Áreas el presente Decreto a los efectos de proceder a comunicar al Personal la presente resolución.

ART.3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Asuntos Legales y la Secretaria de Economía y Finanzas.

ART. 4º: Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO N° 185/2016

VISTO:

El pedido de colaboración formulado por el grupo de Ciclista “Doble Tracción”, para el evento denominado “CICLISMO NACIONAL TANCACHA 2016” que llevaran a cabo el próximo 06 de Noviembre de 2016.

Y CONSIDERANDO:

Que dicho evento esta dentro del marco de los festejos de los 103 años de nuestra Localidad.

Que este tipo de evento se están realizando en varios puntos del País, y Tancacha no podía quedar ajeno de ser parte de este hermoso deporte que hoy lo practican gente de todas las edades.

Que el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para subsidiar apoyando al deporte, haciendo a la contención de los Niños y Jóvenes.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA

Art. 1°: Otorgar un SUBSIDIO de carácter No Reintegrable de Pesos: un Mil (\$1.000,00.-), al grupo de Ciclista “Doble Tracción ”, para cubrir parte de los gastos que demande el evento denominado “CICLISMO NACIONAL TANCACHA 2016”, según nota presentada que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°: Aplicar el gasto de que se trata a la partida que Corresponda del Presupuesto Vigente.-

Art. 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Asuntos Legales y la Secretaria de Economía y Finanzas.-

Art. 4°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Tancacha, 04 de Noviembre de 2016.

DECRETO N° 186/2016

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. Miguel Gallo DNI N° 16.141.754, de una ayuda económica para poder Competir en los XI JUEGOS NACIONALES PARA TRASPLANTADOS Y VIII LATINO AMERICANOS que se realizaran en la Ciudad de Mendoza.-

Y CONSIDERANDO:

Que el solicitante ha sido seleccionado para representar a nuestro País y poder clasificar para el próximo mundial a realizarse en Málaga, España.-

Que el propósito de estos juegos es promocionar y difundir a nivel mundial la importancia de la donación de órganos

Que el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para subsidiar a los Deportistas que cierta forma representa a nuestro Pueblo con su participación en eventos deportivos.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA:

Art. 1°: OTÓRGUESE un Subsidio No Reintegrable, al Sr. Miguel Gallo DNI N° 16.141.754, por la cantidad de Pesos: UN MIL (\$ 1.000,00.-), para que pueda competir en representación de nuestro País en los XI Juegos Nacionales para Trasplantados y VIII Latino Americanos que se realizara en la Ciudad de Mendoza.-

Art. 2°: Aplicar el gasto de que se trata a la partida que Corresponda del Presupuesto Vigente.-

Art. 3°: El presente decreto refrendado por el Secretario de Gobierno y Asuntos Legales y la Secretaria de Economía y Finanzas.-

Art. 4°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 07 de Noviembre de 2016.-

DECRETO N° 187/2016

VISTO:

La Sanción de la ORDENANZA mediante la cual se modifica y amplía el Código de Edificación existente en Nuestro Municipio, protocolizada por el Concejo Deliberante como 1112/2016 y sancionada en Sesión Ordinaria del día 31 de Octubre de 2016, según consta en Acta N° 20/2016 del Libro de Sesiones del Cuerpo.

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde al Departamento Ejecutivo, conforme las facultades de la Ley Orgánica Municipal 8102 la **PROMULGACIÓN** de la ordenanza sancionada, a los efectos de perfeccionar su vigencia.-

Que, en consecuencia debe dictarse el **DECRETO** correspondiente y dar publicidad al instrumento legal sancionado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA

Art.1º: PROMULGASE La Ordenanza mediante la cual se modifica y amplía el Código de Edificación existente en nuestro Municipio, protocolizada por el Concejo Deliberante como 1112/2016 y sancionada en Sesión Ordinaria del día 31 de Octubre de 2016, según consta en Acta N° 20/2016 del Libro de Sesiones del Cuerpo.

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Asuntos Legales y la Secretaria de Economía y Finanzas.-

Art. 3: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 09 de Noviembre de 2016.-

DECRETO N° 188/2016

VISTO:

La solicitud realizada por la Sra. Vilchez Ramona del Valle D.N.I N°: 10.446.078, relacionada con el alquiler de un NICHOS en el cementerio local, Unidad Catastral N° 01020N200496 (001-00497)

Y CONSIDERANDO:

Que dicho alquiler es acordado por el término de un año el que se renueva en forma automática anualmente.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA:

Art.1º: OTÓRGUESE a la Sra. Vilchez Ramona del Valle D.N.I N°: 10.446.078, el alquiler de un NICHOS en el cementerio local, Unidad Catastral N° 01020N200496 (001-00497)

Art.2º: DISPÓNGASE entregar copia del presente, al Departamento Rentas de la Municipalidad para que proceda en consecuencia.-

Art. 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobiernos y Asuntos Legales y la Secretaria de Economía y Finanzas.-

Art.4º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

TANCACHA, 17 de Noviembre de 2016.-

DECRETO N° 189/2016

VISTO:

Las ayudas solicitadas por distintas personas de ESCASOS RECURSOS, pagadas en el mes de NOVIEMBRE DE 2016.-

Y CONSIDERANDO:

Que las mismas consisten en el pago de facturas correspondiente a Medicamentos, Estudios Médicos, Gastos de pasajes, etc. Los que han sido otorgados en consideración a las condiciones Socioeconómicas de los peticionantes.-

Que existen Partidas Presupuestarias y autorizaciones legales concretas que facultan al Departamento Ejecutivo, para proceder en consecuencia.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA

Art. 1º: ACORDAR ayuda presupuestaria, de carácter no reintegrable y sin obligación de rendir cuenta a las distintas personas de escasos recursos, PAGADAS en el mes de NOVIEMBRE 2016, por la suma total de Pesos: VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 29.677,66) según detalle adjunto que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2º: El gasto que demandó el cumplimiento de presente Decreto fue imputado a la partida (1.3.05.02.1) ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA del Presupuesto de Gastos Vigente.-

Art. 3º: El presente Decreto refrendado por el Secretario de Gobierno y Asuntos Legales y la Secretaria de Economía y Finanzas.-

Art. 4º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

TANCACHA, 30 de Noviembre de 2016.-

DECRETO N° 190/2016

VISTO:

La necesidad de realizar la rectificación de las distintas partidas que componen el Presupuesto vigente de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Tancacha.-

Y CONSIDERANDO:

Que en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos en vigencia existen Refuerzos para determinadas partidas en el Ejercicio 2016.-

POR ELLO:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA****DECRETA:**

Art. 1°: Modifícase internamente con transferencia las siguientes Partidas del Presupuesto Vigente:

		<u>PRES.VIG.</u>	<u>INCREM.</u>	<u>P.RECTIF.</u>
1.1.01.01.1.01 .12	JUEZ ADMINISTRATIVO DE FALTAS	153,600.00	40,000.00	193,600.00
1.1.01.01.2.04	TITULO	420,000.00	90,000.00	510,000.00
1.1.01.02.2.02	TITULO PERSONAL CONTRATADO	70,000.00	22,000.00	92,000.00
1.1.01.02.4.01	SEG. DE VIDA OBLIGAT. Y ART PERS. CONTR.	256,000.00	40,000.00	296,000.00
1.1.03.04	ESTUDIOS, INVEST. Y ASIST. TECNICA	445,200.00	100,000.00	545,200.00
1.1.03.13	VIATICOS Y MOVILIDAD	46,000.00	2,000.00	48,000.00
1.1.03.22	GASTOS SERVICIOS PROFES. HOSPITAL	1,920,000.00	200,000.00	2,120,000.00
1.1.03.27	SERVICIOS VARIOS	1,024,000.00	10,000.00	1,034,000.00
1.3.05.02.4.03	CENTRO CULTURAL CENTENARIO	288,000.00	65,000.00	353,000.00
1.3.05.02.4.05	SUBSIDIOS VARIOS	204,000.00	20,000.00	224,000.00
			589,000.00	

		<u>PRES.VIG.</u>	<u>DISMIN.</u>	<u>P.RECTIF.</u>
1.1.01.04	CREDITO ADICIONAL PARA REF. DE PARTIDA	2,665,000.00	192,000.00	2,473,000.00
1.1.03.19	CREDITO ADICIONAL PARA REF. DE PARTIDA	220,000.00	220,000.00	0.00
1.3.05.02.5.08	CREDITO ADICIONAL PARA REF. DE PARTIDA	370,000.00	177,000.00	193,000.00
			589,000.00	

Art. 2°: De ésta manera, quedan así constituidas las Partidas Rectificadas precedentemente del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos vigente.-

Art. 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Asuntos Legales y la Secretaria de Economía y Finanzas.

Art. 4°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 27 de Octubre de 2016.-

DECRETO N° 191/2016**VISTO:**

El Expediente Jubilatorio N° 0124-187653/2016 – Beneficio J8018765300, de la Agente Municipal Sra. MOLINA GLORIA NOEMI CUIL 27-06041721-6, **JUBILACION ORDINARIA DE LA LEY 8024.-**

Y CONSIDERANDO:

Que según Resolución Serie “W” N° 000756/2016, Expte: N° 0124-187653/2016 Beneficio J8018765300, de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, se ha acordado

JUBILACION ORDINARIA DE LA LEY N° 8024.-

Que corresponde al Departamento Ejecutivo disponer la baja correspondiente para cubrir los aspectos legales, con fecha 30 de Noviembre de 2016.-

POR ELLO:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA****DECRETA**

Art. 1°: DESE DE BAJA, a la Agente Municipal Sra MOLINA GLORIA NOEMI CUIL 27-06041721-6. a partir del día 30 de Noviembre de 2016, por habersele acordado la **JUBILACION ORDINARIA DE LA LEY 8024.-**

Art.2º: Hágase llegar copia del presente decreto al agente mencionado, conjuntamente con el reconocimiento por la labor prestada a la comunidad.-

Art. 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Asuntos Legales y la Secretaria de Economía y Finanzas.-

Art. 4: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 30 de Noviembre de 2016.-

DECRETO N° 192/2016

VISTO:

El Expediente Jubilatorio N° 0124-187943/2016 – Beneficio J8018794300, de la Agente Municipal Sra. MALDONADO MARIA NATIVIDAD CUIL 27-12131200-5, **JUBILACION ORDINARIA DE LA LEY 8024.**

Y CONSIDERANDO:

Que según Resolución Serie “W” N° 000967/2016, Expte: N° 0124-187943/2016 Beneficio J8018794300, de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, se ha acordado

JUBILACION ORDINARIA DE LA LEY N° 8024.

Que corresponde al Departamento Ejecutivo disponer la baja correspondiente para cubrir los aspectos legales, con fecha 30 de Noviembre de 2016.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA

Art. 1º: DESE DE BAJA, a la Agente Municipal Sra. MALDONADO MARIA NATIVIDAD CUIL 27-12131200-5, a partir del día 30 de Noviembre de 2016, por haberse acordado la **JUBILACION ORDINARIA DE LA LEY 8024.**

Art.2º: Hágase llegar copia del presente decreto al agente mencionado, conjuntamente con el reconocimiento por la labor prestada a la comunidad.

Art. 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Asuntos Legales y la Secretaria de Economía y Finanzas.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Tancacha, 30 de Noviembre de 2016.

DECRETO N° 193/2016

VISTO:

La solicitud realizada por el Sr. Bertolino Sergio D.N.I N° 16.885.725 relacionada con la Concesión de Nicho en el Cementerio Local, Unidad Catastral N° **01019N00383 (001-00384)**

Y CONSIDERANDO:

Que dicha concesión es acordada por el término de noventa y nueve años, de acuerdo a los títulos que se extienden en estos casos.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA:

Art. 1º: OTÓRGUESE al Sr. Bertolino Sergio D.N.I N° 16.885.725, la Concesión de Nicho en el Cementerio Local, Unidad Catastral **01019N00383 (001-00384)**

Art. 2º: DISPÓNGASE entregar copia del presente, al Departamento Rentas de la Municipalidad para que proceda en consecuencia.

Art. 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Asuntos Legales y la Secretaria de Economía y Finanzas.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Tancacha, 05 de Diciembre de 2016

DECRETO N° 194/2016

VISTO:

Los requerimientos del CENTRO CULTURAL CENTENARIO, a los fines del otorgamiento de Ayuda Subsidiaria para atender los gastos que hacen a las diversas actividades y cursos que se desarrollan dentro del Programa Anual de Actividades aprobado por este Departamento Ejecutivo para el año 2016.-

Y CONSIDERANDO:

Que se ha previsto en el Presupuesto de Gastos las partidas con créditos suficientes para atender, específicamente, el funcionamiento del área de cultura.-

Que lo requerido a la fecha, importa cubrir las Erogaciones de funcionamiento, por el mes de **NOVIEMBRE DE 2016.-**

Que la erogación a realizar se encuentra dentro de las facultades del Departamento Ejecutivo.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA:

Art. 1°: DISPONESE RATIFICAR, las Ayudas Subsidiarias para el CENTRO CULTURAL CENTENARIO de ésta Municipalidad, por el importe \$ 22.970,00 (Pesos: Veintidós mil novecientos Setenta), para el mes de Noviembre de 2016, a los fines de que pueda solventar parte de los gastos de funcionamiento por los diversos cursos que se dictan dentro del Programa Anual de Actividades.-

Art. 2°: Impútese el gasto dispuesto precedentemente, a la Partida **CENTRO CULTURAL CENTENARIO** (1.3.05.02.4.03) del Presupuesto de Gasto Vigente.-

Art. 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Asuntos legales y la Secretaria de Economía y Finanzas.-

Art. 4°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 05 de Diciembre de 2016.-

DECRETO N° 195/2016

VISTO:

La necesidad de ratificar administrativamente las Becas otorgadas por esta Municipalidad en función de las disposiciones de la Ordenanza de Becas N° 853/2008.-

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario para el pago, dictar el decreto ratificatorio de las BECAS que se han acordado en todos los niveles, las que han sido consignadas en listado adjunto elaborado como propuesta por el Comité de Evaluación.-

Que dicha Comisión ha informado debidamente, en tiempo y forma a este Departamento Ejecutivo sobre los beneficiarios de las becas.-

Que se cuenta con partida específica con crédito suficiente en el Presupuesto de Gastos Vigente, a los fines de atender las erogaciones para el pago de las becas que se otorgan para apoyar a los niños y jóvenes en sus estudios cumpliendo políticas de promoción a esos sectores de la población.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA

Art.1°: RATIFICANSE las becas para todos los beneficiarios correspondientes al mes de **Noviembre de 2016**, consignados en las planillas adjuntas y que esta MUNICIPALIDAD ACUERDA en el marco de las disposiciones de la ORDENANZA N° 853/2008 , considerándose el listado de BECARIOS elaborado por el Comité de Evaluación, como parte integrante del presente decreto.-

Art. 2°: IMPÚTESE el gasto para el pago de las BECAS A ESTUDIANTES por el importe de Pesos: (dieciocho mil ochocientos setenta), \$ 18.870,00, dispuestos por el Art. Anterior e imputar a la Partida BECAS A ESTUDIANTES (1.3.05.02.3.04), del Presupuesto de Gastos Vigente.-

Art. 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Economía y Finanzas.-

Art. 4°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 03 de Diciembre de 2016

DECRETO N° 196/2016

VISTO:

La solicitud realizada por Ortiz, Ramón y Otro L.E N° 6570882, relacionada con la concesión de un terreno en el cementerio local, Unidad Catastral N° **02003P0171**.-

Y CONSIDERANDO:

Que dicha concesión es acordada por el término de noventa y nueve años, de acuerdo a los títulos que se extienden en estos casos.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA:

Art.1°: OTÓRGUESE a Ortiz, Ramón y Otro L.E N° 6570882 la concesión de un terreno en el cementerio local, Unidad Catastral N° **02003P0171**.-

Art.2°: DISPÓNGASE entregar copia del presente, al Departamento Rentas de la Municipalidad para que proceda en consecuencia.-

Art. 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Asuntos Legales y la Secretaria de Economía y Finanzas.-

Art.4°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

TANCACHA, 13 de Diciembre de 2016.-

DECRETO N° 197/2016

VISTO:

El fallecimiento del Sr. Antonio de Lucia acaecido el 21 de noviembre de 2016

Y CONSIDERANDO:

Que según informe del Área de Acción social del Municipio surge que el fallecido Antonio de Lucia D.N.I. N° 4.518.277 no cuenta con servicio social ni familiares.

Que es una persona de escasos recursos, y el Departamento Ejecutivo solicita los servicios sociales de la empresa LOMAR .S.A.-

Que existiendo la Partida correspondiente para tal fin y teniendo la misma, el saldo que permite la Imputación, el Departamento Ejecutivo dispone su aceptación.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA:

ART.1°: ABONAR a la **COCHERIA LO-MAR S.A.** La cantidad de Pesos: Nueve mil cien (\$9.100,00), por haber brindado el servicio completo de sepelio, al extinto De Lucia Antonio D.N.I. N° 4.518.277 el día 21 de Noviembre de 2016, según surge del informe del Área de Acción Social que forma parte integrante del presente decreto.

ART. 2°: Impútese el gasto de que se trata a la partida **SERVICIOS FUNEBRES Y COMPRA DE ATAQUES (1.3.05.02.2).**-

ART. 3°: Comuníquese, publíquese, dese al registro Municipal y archívese.-

Tancacha 14 de Diciembre 2016

DECRETO N° 198/2016

VISTO:

La Sanción de la ORDENANZA mediante la cual se APRUEBA la Tarifaria Anual para el Ejercicio del Año 2017, protocolizada por el Concejo Deliberante como 1113/2016 y sancionada en Sesión Ordinaria del día 29 de Noviembre de 2016, según consta en Acta N° 23/2016 del Libro de Sesiones del Cuerpo.

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde al Departamento Ejecutivo, conforme las facultades de la Ley Orgánica Municipal 8102 la **PROMULGACIÓN** de la ordenanza sancionada, a los efectos de perfeccionar su vigencia.-

Que, en consecuencia debe dictarse el **DECRETO** correspondiente y dar publicidad al instrumento legal sancionado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA

Art.1°: **PROMULGASE** La Ordenanza mediante la cual se APRUEBA la Tarifaria Anual para el Ejercicio del Año 2017 , protocolizada por el Concejo Deliberante como 1113/2016 y sancionada en Sesión Ordinaria del día 29 de Noviembre de 2016, según consta en Acta N° 23/2016 del Libro de Sesiones del Cuerpo.-

Art. 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Asuntos Legales y la Secretaria de Economía y Finanzas.-

Art. 3: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 14 de Diciembre de 2016.-

DECRETO N° 199/2016

VISTO:

La Sanción de la ORDENANZA mediante la cual se APRUEBA el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos Año 2017, protocolizada por el Concejo Deliberante como 1114/2016 y sancionada en Sesión Ordinaria del día 29 de Noviembre de 2016, según consta en Acta N° 23/2016 del Libro de Sesiones del Cuerpo.

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde al Departamento Ejecutivo, conforme las facultades de la Ley Orgánica Municipal 8102 la **PROMULGACIÓN** de la ordenanza sancionada, a los efectos de perfeccionar su vigencia.-

Que, en consecuencia debe dictarse el **DECRETO** correspondiente y dar publicidad al instrumento legal sancionado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA

Art.1º: PROMULGASE La Ordenanza mediante la cual se APRUEBA el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos Año 2017, protocolizada por el Concejo Deliberante como 1114/2016 y sancionada en Sesión Ordinaria del día 29 de Noviembre de 2016, según consta en Acta N° 23/2016 del Libro de Sesiones del Cuerpo.-

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Asuntos Legales y la Secretaria de Economía y Finanzas.-

Art. 3 Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 14 de Diciembre de 2016.-

DECRETO N° 200/2016

VISTO:

La Sanción de la ORDENANZA mediante la cual se firma un Convenio Marco con la Secretaria de Recursos Hídricos de la Provincia de Córdoba, estableciendo pautas en relación al servicio de agua potable de nuestra Localidad, protocolizada por el Concejo Deliberante como 1115/2016 y sancionada en Sesión Ordinaria del día 29 de Noviembre de 2016, según consta en Acta N° 23/2016 del Libro de Sesiones del Cuerpo.

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde al Departamento Ejecutivo, conforme las facultades de la Ley Orgánica Municipal 8102 la **PROMULGACIÓN** de la ordenanza sancionada, a los efectos de perfeccionar su vigencia.-

Que, en consecuencia debe dictarse el **DECRETO** correspondiente y dar publicidad al instrumento legal sancionado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA

Art.1º: PROMULGASE La Ordenanza mediante la cual se firma un Convenio Marco con la Secretaria de Recursos Hídricos de la Provincia de Córdoba, estableciendo pautas en relación al servicio de agua potable de nuestra Localidad, protocolizada por el Concejo Deliberante como 1115/2016 y sancionada en Sesión Ordinaria del día 29 de Noviembre de 2016, según consta en Acta N° 23/2016 del Libro de Sesiones del Cuerpo.-

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Asuntos Legales y la Secretaria de Economía y Finanzas.-

Art. 3: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 14 de Diciembre de 2016.-

DECRETO N° 201/2016

VISTO:

El proyecto de ejecución de la Obra de “**PAVIMENTO ARTICULADO URBANO**”, en el marco del “**PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE OBRAS VIALES URBANAS, PERIURBANAS, CAMINOS DE LA PRODUCCION, ACCESO A PUEBLOS y OBRAS DE SEGURIDAD VIAL**”, a presentar por parte de la Municipalidad de TANCACHA ante la Secretaria de **VIVIENDA DE HABITAT**, dependiente del **MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS y VIVIENDAS** de la NACION y;

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a las disposiciones contenidas en la reglamentación del mencionado Programa, se torna necesario proceder a designar un (1) Responsable Contable de las obras a ejecutar, en las formas y condiciones tal lo especificado en la normativa que regula el funcionamiento del Programa de referencia.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA:

Art.1º: DESIGNASE como **RESPONSABLE CONTABLE** de la Obra “**PAVIMENTO ARTICULADO URBANO**”, en el marco del “**PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE OBRAS VIALES URBANAS, PERIURBANAS, CAMINOS DE LA PRODUCCION, ACCESO A PUEBLOS y OBRAS DE SEGURIDAD VIAL**”, presentado por parte de la Municipalidad de TANCACHA ante la Secretaria de **VIVIENDA DE HABITAT**, dependiente del **MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS y VIVIENDAS** de la NACION, a la **cdra. ARACELI MADONNO**, D.N.I. N° 31.863.923, matrícula n° 10-15123-3 con domicilio en calle MITRE 543 la Localidad de TANCACHA, Provincia de CORDOBA.

Art.2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Economía y Finanzas.

Art.3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Tancacha, 14 de Diciembre de 2016.

DECRETO N° 202/2016

VISTO:

El proyecto de ejecución de la Obra de “PAVIMENTO ARTICULADO URBANO”, en el marco del “PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE OBRAS VIALES URBANAS, PRIURBANAS, CAMINOS DE LA PRODUCCION, ACCESO A PUEBLOS y OBRAS DE SEGURIDAD VIAL”, presentado por parte de la Municipalidad de TANCACHA ante la Secretaria de VIVIENDA DE HABITAT, dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS y VIVIENDAS de la NACION y;

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a las disposiciones contenidas en la reglamentación del mencionado Programa, se torna necesario proceder a designar un (1) Responsable Técnico de las obras a ejecutar, en las formas y condiciones tal lo especificado en la normativa que regula el funcionamiento del Programa de referencia.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA:

Art.1º: DESIGNASE como RESPONSABLE TECNICO de la Obra “PAVIMENTO ARTICULADO URBANO”, en el marco del “PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE OBRAS VIALES URBANAS, PERIURBANAS, CAMINOS DE LA PRODUCCION, ACCESO A PUEBLOS y OBRAS DE SEGURIDAD VIAL”, presentado por parte de la Municipalidad de TANCACHA ante la Secretaria de VIVIENDA DE HABITAT, dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS y VIVIENDAS de la NACION, al arqto. PABLO LAPENTA, D.N.I. N° 18.144.584, matricula 5303, con domicilio en calle Mitre 543 de la Localidad de TANCACHA, Provincia de CORDOBA.

Art.2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Economía y Finanzas.

Art.3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Tancacha, 14 de Diciembre de 2016.

DECRETO N° 203/2016

VISTO:

La solicitud realizada por Pérez Maria Claudia D.N.I N° 26.634.706, relacionada con la concesión de un terreno en el cementerio local, Unidad Catastral N° 001028T0001.-

Y CONSIDERANDO:

Que dicha concesión es acordada por el término de noventa y nueve años, de acuerdo a los títulos que se extienden en estos casos.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA:

Art.1º: OTÓRGUESE a Pérez Maria Claudia D.N.I N° 26.634.706 la concesión de un terreno en el cementerio local, Unidad Catastral N° 001028T0001.-

Art.2º: DISPÓNGASE entregar copia del presente, al Departamento Rentas de la Municipalidad para que proceda en consecuencia.-

Art. 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Asuntos Legales y la Secretaria de Economía y Finanzas.-

Art.4º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

TANCACHA,20 de Diciembre de 2016.-

DECRETO N° 204/2016

VISTO:

Con motivo de la tradicional celebración de Año Nuevo, por el cual se dispone asueto para el día 30 de Diciembre de 2016.

Y CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo comparte este tradicional celebración por lo cual ha dispuesto Asueto, dictando el correspondiente instrumento legal a nivel Municipal.

Que, con ello, se hace posible una mayor participación de todos los Agentes Municipales y del Pueblo en general en esta Fiesta que forma parte de la cultura nacional.

Que el Departamento Ejecutivo, desea brindar a los Agentes Municipales la posibilidad de que puedan viajar a otras localidades a compartir con sus familiares el comienzo de un Nuevo Año, de esta manera podamos empezar un año unidos en familia y en Paz.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA:

Art.1º) DECLARAR para el día 30 de Diciembre de 2016, asueto para todo el personal dependiente de esta Administración Municipal mediante el Decreto respectivo, manteniéndose guardias mínimas en los servicios esenciales que el DEPARTAMENTO EJECUTIVO DISPONGA.

Art.2) Comunicar al Personal Municipal de Tancacha para que tome conocimiento del presente.

Art.3º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Economía y Finanzas.

Art.4º) Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Tancacha, 20 de Diciembre de 2016.

DECRETO N° 205/2016

VISTO:

La necesidad de realizar tareas en el Área Administrativa contable preparatorias del cierre de Balance de Ejecución de Presupuesto del Ejercicio 2016.-

Y CONSIDERANDO:

Que tal situación afecta específicamente al personal de la administración por lo cual resulta necesario realizar tareas sin atención al público en el ultimo día hábil del año.-

Que es facultad del Departamento Ejecutivo adoptar las medidas pertinentes, dictando el instrumento legal necesario.-

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA

Art.1º: DISPONESE, que el día 29 de Diciembre dl 2016, por razones relacionadas con el cierre del Balance de Presupuesto año 2016 y apertura del Presupuesto para el ejercicio 2017, la Administración Municipal funcionará en el horario habitual, sin atención al público.-

Art. 2º: Comunicar lo resuelto precedentemente a los organismos respectivos de la MUNICIPALIDAD.-

Art. 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Asuntos Legales y la Secretaria de Economía y Finanzas

ArT. 4º : Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 23 de Diciembre de 2016.-

DECRETO N° 206/2016

V I S T O:

La nota ingresada por el Sr. Walter Baigorria D.N.I. N° 26.634.701, en donde solicita una ayuda económica para solventar gastos en el evento a realizar a beneficio de su hijo, Bruno Baigorria

Y CONSIDERANDO:

Que el Niño Bruno Baigorria participa en actividades deportivas en el Club Atlético River Plate, donde lo viene haciendo en distintas oportunidades.-

Que es un joven de Nuestra Localidad, quien nos viene representando tan bien en dicha disciplina deportiva.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA

Art. 1º: Otorgar un SUBSIDIO de carácter No Reintegrable de Pesos: Mil Quinientos (\$ 1.500,00.-), al Sr. Walter Baigorria D.N.I. N° 26.634.701, para cubrir parte de los gastos de sonido, según nota adjunta que forma parte integrante del presente decreto.-

Art. 2º: Aplicar el gasto de que se trata a la partida que Corresponda del Presupuesto Vigente.

Art. 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Economía y Finanzas.

Art. 4º:Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Tancacha, 23 de Diciembre de 2016.

DECRETO N° 207/2016

VISTO:

La conveniencia de disponer asueto administrativo a partir de la segunda semana del mes de Enero de 2017, en razón de tener que realizar trabajos de refacción y mantenimiento del Edificio Municipal y, también, en virtud de acordar licencia anual a la mayor parte del personal con el cual será

necesario contar para una mejor marcha de la administración, en la última parte del mes de Enero de 2017 y, luego, a partir del mes de Febrero.

Y CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo en ejercicio de las funciones de jefe de la administración, Art. N° 50 de la Ley Orgánica Municipal, está facultado para disponer asueto en el periodo arriba señalado, como asimismo para ordenar la realización de los trabajos para refacción y mantenimiento del Edificio Municipal Central.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA:

Art.1°: DISPONESE declarar asueto administrativo, con mantenimiento de guardias mínimas en los servicios esenciales, Registro Civil y Licencias de Conducir, y otras que disponga este Departamento Ejecutivo, durante los días 09 al 20 de Enero de 2017, debiendo, en consecuencia el personal que corresponda como consecuencia de las licencias anuales otorgadas, retomar sus funciones el día 23 de Enero de 2017 en los horarios habituales.

Art.2°:El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Economía y Finanzas.

Art.3°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Tancacha, 26 de Diciembre de 2016.

DECRETO 208/2016

VISTO:

Lo solicitado por la Sra. Fassi Claudia Marcela DNI. N° 18.058.928, para que el LOTE 117 – Sección 02, TERRENO 117, CAT. Tumba, ubicado en el Cementerio Nuestra Señora del Carmen, sea transferido a favor de la Sra. Cofanelli Nilda DNI N° 5.475.110

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para realizar dicha Transferencia.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA

Art.1°: ACEPTAR, la transferencia del terreno: Lote 117 – Sección 02, Terreno 117, CAT. TUMBA, ubicado en el Cementerio Nuestra Señora del Carmen registrado a nombre de Fassi Claudia Marcela DNI. N° 18.058.928, A FAVOR de la Sra. Cofanelli Nilda DNI N° 5.475.110

Art. 2°: ENVIAR, copia del presente decreto, a los interesados y al Departamento Rentas, para que proceda en consecuencia.-

Art. 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Asuntos Legales y la Secretaria de Economía y Finanzas.

Art. 4°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 26 de Diciembre de 2016.-

DECRETO N° 209/2016

VISTO:

El Bono Contribución de aporte voluntario que abona cada ciudadano que realiza un trámite digital de D.N.I o Pasaporte por ante el Registro Civil y Capacidad de las Personas de Tancacha.

Y CONSIDERANDO:

Que este Bono Voluntario en la Tarifaria es de \$ 20, la cual contempla también que debe ser destinado a las Instituciones de Nuestra Localidad.

Que este Bono Voluntario de \$ 20 nos ha permitido recaudar entre todos los ciudadanos que han venido al Registro Civil y Capacidad de las Personas \$ 11.555.- (pesos Once Mil Quinientos Cincuenta y Cinco).

Que este Departamento Ejecutivo para el año 2016 que se nos va, designa como Institución, para que reciba lo recaudado, al **“Hogar de Perros El Resorte”**, hogar que ha realizado inalcanzable trabajo con los animales a lo largo de todo este año.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA:

Art.1º: ENTREGAR al **HOGAR DE PERROS EL RESORTE** la suma de \$ 11.555 (pesos Once Mil Quinientos Cincuenta y Cinco), para que dicho hogar pueda realizar pagos de lo que le ha demanda llevar adelante tan destacable labor.

Art.2º: AGRADECER a todas aquellas personas que cuando tramitan su D.N.I o Pasaporte Digital prestaron su colaboración.

Art.3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Economía y Finanzas.

Art.4º: Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

Tancacha, 27 de Diciembre de 2016.

DECRETO N° 210/2016

VISTO:

La necesidad de otorgar un nuevo carnet de conductor Cat. E1, del Agente Municipal Sr. Rojas Enrique D.N.I. N° 16.674.802.-

Y CONSIDERANDO:

Que los mismos deben contar con el respectivo Carnet Habilitante ya que conducen vehículos, de propiedad del Municipio.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA:

Art. 1º: DISPONGASE, entregar SIN CARGO, el carnet de conductor CAT. E1, al Agente Municipal: Sr. Rojas Enrique D.N.I. N° 16.674.802.-

Art. 2º: ENTREGAR, copia del presente decreto al Departamento Rentas para que proceda en consecuencia.-

Art. 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Economía y Finanzas.-

Art. 4º:Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

TANCACHA, 27 de Diciembre de 2016.-

DECRETO N° 211/2016

VISTO:

Las ayudas solicitadas por distintas personas de ESCASOS RECURSOS, pagadas en el mes de DICIEMBRE DE 2016.-

Y CONSIDERANDO:

Que las mismas consisten en el pago de facturas correspondiente a Medicamentos, Estudios Médicos, Gastos de pasajes, etc. Los que han sido otorgados en consideración a las condiciones Socioeconómicas de los peticionantes.-

Que existen Partidas Presupuestarias y autorizaciones legales concretas que facultan al Departamento Ejecutivo, para proceder en consecuencia.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA

Art. 1º: ACORDAR ayuda presupuestaria, de carácter no reintegrable y sin obligación de rendir cuenta a las distintas personas de escasos recursos, PAGADAS en el mes de DICIEMBRE 2016, por la suma total de Pesos: VEINTE MIL SETESIENTOS SESENTA Y DOS CON 73/100 (\$ 22.762,73) según detalle adjunto que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2º: El gasto que demandó el cumplimiento de presente Decreto fue imputado a la partida (1.3.05.02.1) ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA del Presupuesto de Gastos Vigente.-

Art. 3º: El presente Decreto refrendado por el Secretario de Gobierno y Asuntos Legales y la Secretaria de Economía y Finanzas.-

Art. 4º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

TANCACHA, 29 de Diciembre de 2016.-

DECRETO N° 212/2016

VISTO:

La necesidad de ratificar administrativamente las Becas otorgadas por esta Municipalidad en función de las disposiciones de la Ordenanza de Becas N° 853/2008.-

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario para el pago, dictar el decreto ratificatorio de las BECAS que se han acordado en todos los niveles, las que han sido consignadas en listado adjunto elaborado como propuesta por el Comité de Evaluación.-

Que dicha Comisión ha informado debidamente, en tiempo y forma a este Departamento Ejecutivo sobre los beneficiarios de las becas.-

Que se cuenta con partida específica con crédito suficiente en el Presupuesto de Gastos Vigente, a los fines de atender las erogaciones para el pago de las becas que se otorgan para apoyar a los niños y jóvenes en sus estudios cumpliendo políticas de promoción a esos sectores de la población.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA

Art.1°: RATIFICANSE las becas para todos los beneficiarios correspondientes al mes de **DICIEMBRE de 2016**, consignados en las planillas adjuntas y que esta MUNICIPALIDAD ACUERDA en el marco de las disposiciones de la ORDENANZA N° 853/2008 , considerándose el listado de BECARIOS elaborado por el Comité de Evaluación, como parte integrante del presente decreto.-

Art. 2°: IMPÚTESE el gasto para el pago de las BECAS A ESTUDIANTES por el importe de Pesos: (diecinueve mil cuatrocientos cinco), \$ 19.405,00, dispuestos por el Art. Anterior e imputar a la Partida BECAS A ESTUDIANTES (1.3.05.02.3.04), del Presupuesto de Gastos Vigente.-

Art. 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Economía y Finanzas.-

Art. 4°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 29 de Diciembre de 2016. -

DECRETO N° 213/2016

VISTO:

Las Becas Estudiantiles otorgadas en el año 2016, según Comisión.-

Y CONSIDERANDO:

Que las Becas Estudiantiles se otorgan, desde el mes de Marzo a Diciembre de cada año.-

Que corresponde dar de bajas todas las Becas Estudiantiles otorgadas en el año 2016.-

Que a partir del mes de Marzo de 2017, la Comisión de Becas se reunirá nuevamente para analizar y renovar su nuevo otorgamiento.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA

Art. 1°: DESE DE BAJA todas las Becas Estudiantiles correspondientes al año 2016, para un relevamiento en el año 2017 y su nuevo otorgamiento.-

Art. 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Asuntos Legales y la Secretaria de Economía y Finanzas.-

Art. 3: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 29 de Diciembre de 2016.-

DECRETO N° 214/2016

VISTO:

La necesidad de realizar la rectificación de las distintas partidas que componen el Presupuesto vigente de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Tancacha.-

Y CONSIDERANDO:

Que en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos en vigencia existen Refuerzos para determinadas partidas en el Ejercicio 2016.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA:

Art. 1°: Modifícase internamente con transferencia las siguientes Partidas del Presupuesto Vigente:

		<u>PRES.VIG.</u>	<u>INCREM.</u>	<u>P.RECTIF.</u>
1.1.01.01.02.05	RESPONSABILIDAD JERARQUICA	215,000.00	22,000.00	237,000.00
1.1.01.01.02.07	HORARIO ROTATIVO	228,000.00	10,000.00	238,000.00
1.1.01.01.02.11	RESPONSABILIDAD TECNICA	432,000.00	40,000.00	472,000.00
1.1.01.01.3.01	AGUINALDO PERSONAL PERMANENTE	700,000.00	525,000.00	1,225,000.00
1.1.01.01.4.02	APROSS APORTE PATRONAL 4.5%	546,000.00	52,000.00	598,000.00
1.1.01.01.4.03	SEGURO DE VIDA OBLIGATORIO Y ART	1,108,000.00	109,000.00	1,217,000.00
1.1.01.02.2.01	ANTIGÜEDAD Y OTROS SUPLEMENTOS	60,000.00	1,000.00	61,000.00
1.1.01.02.3.01	AGUINALDO PERSONAL TEMPORARIO	216,000.00	108,000.00	324,000.00
1.1.01.02.4.01	SEGURO DE VIDA OBLIG. Y ART PERS. TEMP.	296,000.00	10,100.00	306,100.00
1.1.01.02.4.03	APROSS AP.PATRONAL 4.5% PERS. TEMP.	182,400.00	200.00	182,600.00
1.1.01.05	ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL	336,000.00	9,000.00	345,000.00
1.1.02.01	RACIONAMIENTOS Y ALIMENTOS	60,000.00	4,100.00	64,100.00
1.1.02.04	UTILES, LIBROS, IMPR. Y PAPELERIA	130,000.00	7,500.00	137,500.00
1.1.02.06	REPUESTOS EN GENERAL	298,400.00	6,000.00	304,400.00
1.1.03.04	ESTUDIOS, INVEST. Y ASIST. TECNICA	545,200.00	51,000.00	596,200.00
1.1.03.05	COMIS. Y SEGUROS DE VEHIC. Y MAQ.	210,000.00	4,100.00	214,100.00
1.1.03.10	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	144,000.00	17,000.00	161,000.00
1.1.03.12	ENERGIA ELECT. SIST. ALUMB. PUBLICO	1,550,000.00	205,000.00	1,755,000.00
1.1.03.13	VIATICOS Y MOVILIDAD	48,000.00	6,800.00	54,800.00
1.1.03.14	PASAJES, FLETES Y ACARREOS	36,000.00	3,500.00	39,500.00
1.1.03.17	OTROS SERVICIOS	216,800.00	3,100.00	219,900.00
1.1.03.21	HONORARIOS VARIOS	122,000.00	22,200.00	144,200.00
1.1.03.22	GASTOS SERVICIOS PROFES. HOSPITAL	2,120,000.00	221,000.00	2,341,000.00
1.1.03.26	GASTOS SERVICIOS JUZGADO DE FALTAS	25,200.00	3,100.00	28,300.00
1.1.03.27	SERVICIOS VARIOS	1,034,000.00	100,500.00	1,134,500.00
1.3.05.02.4.03	CENTRO CULTURAL CENTENARIO	353,000.00	53,000.00	406,000.00
1.3.05.02.4.04	BECAS A ESTUDIANTES	174,000.00	13,500.00	187,500.00
1.3.05.02.4.05	SUBSIDIOS VARIOS	224,000.00	3,300.00	227,300.00
1.3.05.02.4.11	EVENTOS SOCIALES Y FESTIVIDADES	300,000.00	2,200.00	302,200.00
1.3.05.02.5.10	PROGRAMA PAICOR	200,000.00	90,000.00	290,000.00
			1,703,200.00	

		<u>PRES.VIG.</u>	<u>DISMIN.</u>	<u>P.RECTIF.</u>
1.1.01.04	CREDITO ADICIONAL PARA REF. DE PARTIDA	2,473,000.00	1,350,200.00	1,122,800.00
1.1.02.12	CREDITO ADICIONAL PARA REF. DE PARTIDA	160,000.00	160,000.00	0.00
1.3.05.02.5.08	CREDITO ADICIONAL PARA REF. DE PARTIDA	193,000.00	193,000.00	0.00
			1,703,200.00	

Art. 2°: De ésta manera, quedan así constituidas las Partidas Rectificadas precedentemente del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos vigente.-

Art. 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Asuntos Legales y la Secretaria de Economía y Finanzas.

Art. 4°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 29 de Diciembre de 2016.-

DECRETO N° 215/2016

VISTO:

El decreto 191/2016 mediante el cual se procede a dar de baja en forma definitiva al Agente Municipal Sra. Molina Gloria Noemí D.N.I. N° 6.041.721 en razón de haber obtenido el beneficio de la Jubilación Ordinaria.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispone el Art. N° 35 del Estatuto del Empleado Municipal, dado por Ordenanza N° 733/2003 y Promulgado por Decreto N° 193/2003, todo Empleado Municipal jubilado, tiene derecho a percibir en carácter de gratificación, el equivalente a un mes de sueldo por cada cinco años de servicios, el que deberá ser abonado por el Municipio, dentro de los sesenta días de formulada la renuncia, según lo expresa el Art. 36 del precitado Estatuto.

Que el precitado agente tiene acreditada la fecha de ingreso el día 01 de Enero de 1990, por lo que corresponde le sea abonada la suma de Pesos Ochenta y Tres Mil Ciento Sesenta y Dos con 11/100 (\$ 83.162.11)

Que todo ello es obra en virtud de las atribuciones del Departamento Ejecutivo por lo que se hace necesario el dictado del Decreto correspondiente.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA

Art.1°: ABONESE al Agente Municipal Molina Gloria Noemí D.N.I. N° 6.041.721, la gratificación que establece el Art. N° 35 del Estatuto del Empleado Municipal la que asciende a la suma de Pesos Ochenta y tres mil ciento sesenta y dos con 11/100 (\$ 83.162.11).-

Art. 2°: Impútese la erogación a la partida correspondiente.-

Art. 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Asuntos Legales y la Secretaria de Economía y Finanzas.-

Art. 4°: Comuníquese, publíquese, dése al registro Municipal y archívese.-

TANCACHA, 29 de Diciembre de 2016.-

DECRETO N° 216/2016

VISTO:

El decreto 192/2016 mediante el cual se procede a dar de baja en forma definitiva al Agente Municipal Sra. Maldonado Maria Natividad D.N.I. N° 12.131.200 en razón de haber obtenido el beneficio de la Jubilación Ordinaria.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispone el Art. N° 35 del Estatuto del Empleado Municipal, dado por Ordenanza N° 733/2003 y Promulgado por Decreto N° 193/2003, todo Empleado Municipal jubilado, tiene derecho a percibir en carácter de gratificación, el equivalente a un mes de sueldo por cada cinco años de servicios, el que deberá ser abonado por el Municipio, dentro de los sesenta días de formulada la renuncia, según lo expresa el Art. N° 36 del precitado Estatuto.

Que el precitado agente tiene acreditada la fecha de ingreso el día 01 de Enero de 1984, por lo que corresponde le sea abonada la suma de Pesos, Ciento Treinta y Seis Mil Trescientos Treinta y Uno con 58/100 (\$ 136.331.58)

Que todo ello es obra en virtud de las atribuciones del Departamento Ejecutivo por lo que se hace necesario el dictado del Decreto correspondiente.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA

Art.1°: ABONESE al Agente Municipal Maldonado Maria Natividad D.N.I N° 12.131.200, la gratificación que establece el Art. N° 35 del Estatuto del Empleado Municipal la que asciende a la suma de Pesos, Ciento Treinta y Seis Mil Trescientos Treinta y Uno con 58/100 (\$ 136.331.58)

Art. 2°: Impútese la erogación a la partida correspondiente

Art. 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Asuntos Legales y la Secretaria de Economía y Finanzas.

Art. 4°: Comuníquese, publíquese, dése al registro Municipal y archívese.-

TANCACHA, 29 de Diciembre de 2016.-